

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2.025

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Ruiz Alvarado

Sres. Concejales:

Grupo municipal IU

Dª María Isabel Gautier Bolaños
D. José María Bancalero García
Dª Carola Patrizia Cornelissen
Dª Davinia María Calderón Sánchez
Dª Lorena Pérez Benítez

Dª Raquel Astorga Sánchez

Grupo municipal PSOE

D. Juan María Cornejo Ramírez
Dª María del Mar Candón Gómez
Dª Myriam Fuentes Pérez
D. Francisco Manzano Mera
Dª María Luisa Delgado Aparicio
D. Moisés Macías Mera

Grupo municipal PP

Dª. María Salazar Martín
D. Antonio Cabrera Mateos
Dª Gema Arocha López

Secretaria:

Dña. Cristina Barrera Merino

Interventor:

D. Manuel Javier Cabeza Martínez

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 20:00 horas del día 17 de julio de 2025, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo los señores concejales reseñados al margen. Asisten la Secretaría y el Interventor de la Corporación.

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2025.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha estado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación y le han sido remitidas junto con la convocatoria las propuestas de acuerdo de la parte resolutiva y los documentos de los que se da cuenta en la parte de control.

No asiste:

D. Cecilio Gamaza Hinojo (Grupo PSOE)

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	1/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Otros asistentes:

Público en sala

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, que se celebra en la modalidad presencial, el Sr. Alcalde-Presidente declaró pública la sesión, que se celebra con la presencia de público asistente y se retransmite en directo a través del canal de youtube del Ayuntamiento: Ayuntamiento Medina Sidonia, lo que fue anunciado y hecho público con antelación a través de un Edicto publicado en la web municipal www.medinasidonia.es.

Seguidamente se entra a conocer los asuntos del orden del día:

**I.-
PARTE RESOLUTIVA**

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente se pregunta si alguno de los presentes tiene alguna puntuación que hacer respecto a los borradores de Actas que se someten a aprobación.

No habiendo objeciones a las Actas en borrador, el Sr. Presidente las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N.º 109/2025.
DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES AÑO 2026**

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dada en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	2/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



“Visto el Decreto 101/2025 de 14 de mayo de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, publicado en el BOJA nº 93 de fecha 19 de mayo de 2.025, y teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia debe designar los dos días correspondientes a Fiestas Locales.

Una vez estudiado el asunto con el Área Municipal de Fiestas, PROPONGO al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar como fiestas locales para el año 2026, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, los siguientes días:

- Día 24 de enero de 2026, sábado, día de la Virgen de la Paz, Patrona de la Ciudad.
- Día 1 de junio de 2026, lunes siguiente a la Feria y Fiestas de esta Ciudad.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a efectos de la inclusión de las fiestas locales en el calendario laboral del año 2026”.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

No hay debate.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: siete votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	3/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Abstenciones: tres votos.

- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D^a Gema Arocha López.

Votos en contra: seis votos.

- GRUPO MUNICIPAL PSOE: (SEIS VOTOS) D. JUAN MARÍA CORNEJO RAMÍREZ, DÑA. MYRIAM FUENTES PÉREZ, DÑA. MARÍA DEL MAR CANDÓN GÓMEZ, D. FRANCISCO MANZANO MERA, DÑA. MARÍA LUISA DELGADO APARICIO Y D. MOISÉS MACÍAS MERA.

PUNTO 3º.. PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N.º 150/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dada en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“Antecedentes y exposición de motivos

Se tramita el expediente de oficio con la finalidad de formalizar la colaboración del Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Cádiz en orden a la atribución al Tribunal Administrativo de recursos contractuales creado por la Diputación de Cádiz de las competencias de la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se presenten con relación a expedientes de contratación tramitados por el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	4/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Se ha recibido comunicación de la Diputación de Cádiz indicando la pérdida de vigencia del convenio anterior suscrito el 7 de mayo de 2021 y siendo voluntad clara de este Ayuntamiento formalizar la prórroga o en su caso, un nuevo convenio con idéntico objeto, se propone al Pleno como órgano competente, la aprobación del expediente tramitado con esta finalidad.

Con fecha 24 de junio de 2025 se ha incorporado al expediente la Memoria del Sr. Alcalde justificativa de la necesidad y oportunidad de la aprobación del convenio, de su impacto económico, del carácter no contractual de la actividad en cuestión, y del cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

Con fecha 24 de junio de 2025 se ha incorporado el Informe jurídico de Secretaría General con propuesta de aprobación de un nuevo convenio de colaboración.

En el Convenio se reflejan las obligaciones del Ayuntamiento derivadas del convenio y que son las siguientes:

“A través del presente convenio el Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete a realizar las actuaciones precisas para permitir el adecuado ejercicio de las competencias que por el mismo se atribuyen al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, y a tal efecto:

a) La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la normativa de aplicación, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

b) Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, sean susceptibles de recurso especial o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	5/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



El presente convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Décimo Tercera."

Órgano competente. El órgano competente para la aprobación del convenio es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) en conexión con el art. 47.2 h) ambos de la Ley 7/1985 que atribuyen competencias al Pleno para acordar: "la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.

El acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Y a la vista del expediente tramitado se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la aprobación y firma del Convenio de colaboración para atribución de competencias al Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Diputación de Cádiz, cuyo texto se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MATERIAL CONSISTENTE EN LA ATRIBUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES AL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2013, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	6/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



De otra parte, José Manuel Ruiz Alvarado, en virtud de su nombramiento y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. La Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestro ordenamiento las modificaciones introducidas en las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

El artículo 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, en relación con el órgano competente que en el ámbito de las Corporaciones Locales ha de resolver los recursos especiales en materia de contratación que “la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, remoción y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros. El resto de los Ayuntamientos podrán atribuir la competencia para resolver el recurso al órgano creado por la

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	7/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Diputación de la provincia a la que pertenezcan.

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, prevé que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este real decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para ejercer resolver las reclamaciones que se planteen por infracción de las normas contenidas en dicho real decreto-ley respecto de los contratos cuyos procedimientos de adjudicación se regulan en el mismo.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, en su artículo 10, establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actuaran con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, prevé igualmente dicho precepto que de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones e nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20/03/2013 se procedió la creación de Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, LCSP), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador. Igualmente, en virtud del citado acuerdo se aprobó aceptar la atribución a la Diputación, y el ejercicio por ésta en régimen de asistencia material de la prevista en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones, que pueda

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	8/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



corresponder a las entidades locales de la provincia de Cádiz o sus poderes adjudicadores, cuando éstos hagan uso de la facultad prevista a tal efecto en el citado artículo 10 del Decreto 322/2011.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz está adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, conforme a la nueva organización provincial, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación de Cádiz, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo primero correspondientes al Ayuntamiento de Medina Sidonia y a sus entidades vinculadas que tienen la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 1 de noviembre, el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial del Cádiz, rigiéndose, además, por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, encontrándose

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	9/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



excluido del ámbito de aplicación de la LCSP conforme a lo previsto en su artículo 6.1. Sin perjuicio de ello, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación provincial de Cádiz, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, en los términos previstos en la vigente legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, incluyendo la de acordar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte y la de fijar las indemnizaciones que, en su caso, procedan.

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito subjetivo de aplicación abarcará la actuación contractual susceptible de los procedimientos anteriormente señalados realizada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia y la de aquellos entes, organismos y entidades vinculados a este que tengan la consideración de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LCSP, si se integran en la Entidad Local, incluso aunque no ostenten la condición de Administración Pública.

CUARTA. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos del sector público y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal, las comunicaciones entre el Tribunal y el Ayuntamiento de Medina Sidonia se realizarán, por medios informáticos o electrónicos.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisible

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	10/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



procurando, en todo caso, optar por el que resulte más ágil.

QUINTA. Obligaciones de las partes.

1. A través del presente convenio la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a prestar, a través del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales creado por la misma, la asistencia material consistente en el conocimiento y resolución de los recursos especiales así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación a que se refiere la Cláusula Segunda, en los términos y plazos previstos en la normativa de aplicación.

2. A través del presente convenio el Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete a realizar las actuaciones precisas para permitir el adecuado ejercicio de las competencias que por el mismo se atribuyen al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, y a tal efecto:

a) La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la normativa de aplicación, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

b) Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, sean susceptibles de recurso especial o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

•El presente convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

•El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Décimo Tercera.

SEXTA.- Protección de Datos de carácter personal

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	11/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del citado Reglamento, cuando el objeto del Convenio conlleve tratamiento de datos personales, las partes adquieren roles de responsable o encargado de tratamiento de dichos datos.

El detalle los datos de carácter personal a tratar, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por las partes, se incluye en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" que se añade en forma de Addenda a este Convenio documento de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación.+

SÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios de Cooperación

El presente Convenio se remitirá, tras su firma, automáticamente al Registro electrónico de Convenios de cooperación bajo la superior dirección de la Secretaría General, y su inscripción se efectuará de forma singularizada, identificando en sus datos de inscripción tal condición.

OCTAVA.- Publicidad del convenio

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Medina Sidonia, sin perjuicio de la publicación en Boletín oficial que igualmente proceda en función de su contenido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	12/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



(<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Ayuntamiento de Medina Sidonia

NOVENA.- Comunicación a la Consejería competente sobre régimen local

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, una vez aprobado el presente Convenio, se remitirá copia del mismo a la Consejería competente sobre régimen local.

DÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

•*El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, salvo que por cualquiera de las partes se hubiese denunciado el mismo con anterioridad. En caso de denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren pendientes de resolver.*

2. *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

•*Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.*

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de seguimiento

1 *A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, integrada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento de Medina Sidonia.*

2. *Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:*

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	13/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- b) Proponer la modificación del Convenio.
- c) Recepcionar, en su caso, los requerimientos de cumplimiento que realice cualquiera de las partes firmantes del convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Cuando haya motivo para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes integradas en ella.

DÉCIMO SEGUNDA.- El régimen de modificación del convenio

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo prudencial con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	14/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes.

La denuncia del convenio no será posible durante la tramitación de un requerimiento de cumplimiento.

En tales casos, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren por resolver.

DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MEDINA SIDONIA

Almudena Martínez del Junco

José Manuel Ruiz Alvarado

ANEXO

“TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

El presente Anexo constituye el acuerdo para el tratamiento de datos entre la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ y el Ayuntamiento de Medina Sidonia por el que, con sometimiento expreso a la normativa de protección de datos vigente, acuerdan el tratamiento y protección de los

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	15/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



datos personales con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Tratamiento.

Se habilita a LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, y al personal adscrito a la misma, a tratar, por cuenta del Ayuntamiento de Medina Sidonia, los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio y a este único fin.

Los tratamientos responsabilidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, sobre los que la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ intervendrá son los siguientes:

Operaciones de tratamiento que resulten necesarias para la asistencia material de la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ al Ayuntamiento de Medina Sidonia para el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales, reclamaciones y cuestiones de nulidad por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en el marco de la actuación contractual del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

El tratamiento de los datos personales podrá comprender:

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Otros: (indicar)

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	16/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



SEGUNDA. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Medina Sidonia pone a disposición de la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ la información cuyas características se describen a continuación:

- Categorías de interesados cuyos datos personales podrán ser tratados por la encargada de tratamiento:

Ciudadanía/personas físicas de Licitadoras/Contratistas.

- Tipos de datos personales que podrán ser tratados por la encargada de tratamiento:

Datos personales contenidos en las comunicaciones, informes y en la documentación integrante de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal, de entre los siguientes:

Datos identificativos	Nombre, apellidos, DNI, número de la Seguridad Social/mutualidad, n.º de tarjeta sanitaria, teléfono, correo electrónico personal, dirección, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen, voz, nombre de usuario, dirección IP, imagen, matrícula de vehículo, geolocalización y georeferenciación de un inmueble etc...
Características personales	Características físicas, edad, sexo, estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lengua materna, etc...

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	17/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Circunstancias familiares y sociales	Condición de familia numerosa, desempleada, pensionista; características del alojamiento, vivienda, preferencias, aficiones, estilo de vida, número de hijos, pertenencia a clubes o asociaciones, permisos, licencias, autorizaciones, datos no económicos de la nómina; patrimonio inmobiliario (bienes muebles o semovientes).
Información laboral, detalle del empleo	Categoría profesional, puesto de trabajo, experiencia profesional, nómina, pertenencia a colegios profesionales, control de presencia, detalle del empleo relacionados con otras actividades y causas de posible incompatibilidad.etc...
Académicos y profesionales	Profesión, formación, títulos, historial académico, etc...
Financieros	Ingresos, rentas, datos bancarios, inversiones, créditos, préstamos, avales, planes de pensiones, datos económicos de nómina, impuestos, seguros, hipotecas, tarjetas de crédito, etc...
Información comercial	Actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones artísticas, literarias, suscripciones a publicaciones etc...
Categorías especiales de datos	Origen étnico o racial, Opiniones políticas, convicciones filosóficas o religiosas, Afiliación sindical, genéticos (cualquier información relativa a las características genéticas de la persona, incluidos los análisis de ADN o ARN y siempre que los datos no se hayan anonimizado), Biométricos dirigidos a identificar de manera inequívoca a una persona física (reconocimiento facial, escáner)

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/07/2025 13:48:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	18/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



del iris, análisis de retina, reconocimiento de voz, huella dactilar, análisis de la firma, etc.), relativos a la salud (todo dato relacionado con la salud física o mental de la persona; enfermedades, lesiones, resultado de pruebas o exámenes médicos, etc.), relativos a la vida sexual o la orientación sexual, etc...

- Finalidades para las que la encargada tratará los datos personales:

Para la realización de todas las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio.

TERCERA. Duración del tratamiento.

El tratamiento de datos tendrá la misma duración que el Convenio del que trae causa, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

A la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

CUARTA. Disposición de los datos a su finalización.

La DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, una vez finalizado el encargo, procederá respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, así como aquellos generados por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, a: Devolver a la responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la Encargada del Tratamiento. No obstante, la Encargada del Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	19/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



QUINTA. Obligaciones de la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

1. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio, demás documentos aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que reciba del Ayuntamiento de Medina Sidonia por escrito en cada momento.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia no autoriza el acceso o tratamiento a otros datos que no sean los especificados anteriormente y si se produjera un acceso accidental o incidental a datos personales distintos los autorizados, la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ deberá ponerlo en su conocimiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este encargo, en ningún caso para fines propios. La DIPUTACIÓN DE CÁDIZ será considerada responsable del tratamiento cuando destinase los datos distinta finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de este anexo y/o la normativa vigente.

4. Tratar los datos personales con un nivel de seguridad adecuado al riesgo, con sujeción a la Política de Seguridad de la Información y a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Medina Sidonia. En cumplimiento de lo indicado, adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, implantando mecanismos para:

- Garantizar la disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- El cumplimiento por su personal de las medidas de seguridad establecidas por la Diputación de Cádiz.

La documentación acreditativa de la gestión de los riesgos efectuada podrá ser solicitada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

-Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas son

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	20/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones para respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, garantizando la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales.

a) Mantener el deber de secreto y la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona autorizada que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, debiendo instruir a las personas a su cargo de este deber de secreto y de su mantenimiento aún después de la finalización del convenio o de su desvinculación

b) No comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

1. Comunicar al Ayuntamiento de Medina Sidonia la designación de Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea obligatorio, indicando su identidad y datos de contacto.

• Colaborar el Ayuntamiento de Medina Sidonia en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas. En este sentido, comunicará al Ayuntamiento de Medina Sidonia las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales objeto de tratamiento de forma inmediata, a más tardar en el plazo de 72 horas y con el contenido mínimo detallado en el artículo 33.3 del RGPD.

9. Asistir al Ayuntamiento de Medina Sidonia en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, dará traslado inmediato al Ayuntamiento de Medina Sidonia.

-En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico un registro de todas las categorías de

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	21/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Medina Sidonia.

•Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa.

12. En el momento de la recogida de los datos personales y de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

13. Si la ejecución del tratamiento de datos implica la utilización de servidores, la ubicación de los mismos será en territorio de la Unión Europea, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Medina Sidonia cualquier ubicación diferente a la indicada.

-En caso de pretender contratar con terceros la ejecución del tratamiento de datos, su modificación o sustitución, deberá ser autorizada expresamente, por escrito y con carácter previo por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, debiendo facilitar toda la información que resulte necesaria a efectos de dicha autorización.

SEXTA. Modificación de los términos del Anexo.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, se formulará uno nuevo que no supondrá modificación del convenio y deberá ser suscrito por los intervenientes.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la web municipal y en el portal de transparencia la aprobación del citado convenio y su contenido”.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	22/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Toma la palabra la Sra. Gautier que dice que se trata de la renovación de un convenio anterior con la Diputación de Cádiz que finalizó su vigencia en mayo y cuya firma contribuye a la transparencia y al cumplimiento de la legalidad.

La Sra. Salazar dice que su voto será a favor está de acuerdo con seguir con este convenio que supone una ayuda importante en los temas de contratación y agradece el apoyo y el asesoramiento de la Diputación de Cádiz.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: diez votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.
- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna.

Votos en contra: seis votos.

- GRUPO MUNICIPAL PSOE: (SEIS VOTOS) D. JUAN MARÍA CORNEJO RAMÍREZ, DÑA. MYRIAM FUENTES PÉREZ, DÑA. M.^a DEL MAR CANDÓN GÓMEZ, D. FRANCISCO MANZANO MERA, DÑA. MARÍA LUISA DELGADO APARICIO Y D. MOISÉS MACÍAS MERA.

PUNTO 4º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N.^o 162/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APlicativos QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA [E-C@DIZ](#) Y OTRAS HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	23/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia dada en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“Exposición de motivos

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas.

Ambas leyes han dado respuesta a la demanda actual en el sentido de que la tramitación electrónica de los procedimientos debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, y no solamente ser una forma especial de gestión de los mismos.

En consecuencia, se prevé que las relaciones de las Administraciones entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes se realizará a través de medios electrónicos, y se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para las personas jurídicas, entes sin personalidad y, en algunos supuestos, para las personas físicas, y ello sin perjuicio de la posibilidad de extender esta obligación a otros colectivos, por vía reglamentaria.

Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 han sido varias las actuaciones que se han implantado en el Ayuntamiento de Medina Sidonia para dar cumplimiento a las obligaciones legales.

En una primera etapa, entre los años 2015 y 2023 se han puesto en marcha una serie de aplicaciones:

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	24/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



- En lo que se refiere a la relación con otras administraciones (alta en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), manteniendo la utilidad de las aplicaciones de remisión de actos y acuerdos municipales, Plataforma integrada CTT en Administración del Estado (portal entidades locales) y sistema RAAM con la Junta de Andalucía.
- En lo que se refiere a la relación con los ciudadanos (se ha implantado el registro electrónico de documentos, Tablón electrónico que se aloja en la página web...., Portal de Transparencia, presentación electrónica de facturas (FACe.).
- A través de un primer convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz (formalizado el 22 de abril de 2024) se pusieron a disposición del Ayuntamiento de Medina Sidonia una serie de aplicativos para implementar el cumplimiento de las obligaciones de administración electrónica. El convenio puso a disposición del Ayuntamiento tres aplicativos concretos: Decret@, Registro de Bienes y Actividades y Tablón electrónico de anuncios y edictos, con el compromiso de que pudiera ampliarse de forma progresiva a otros aplicativos.

Una vez que se ha recibido la formación adecuada y se ha implantado el uso de los aplicativos señalados en los servicios administrativos, nos encontramos en disposición de implantar la totalidad de aplicativos que tiene a disposición la Diputación de Cádiz para cumplir las obligaciones de administración electrónica y disponer de un sistema de trabajo que permita la tramitación electrónica íntegra de los procedimientos administrativos y mantener una relación electrónica con los ciudadanos, lo que se fijó como un objetivo prioritario del equipo de gobierno municipal.

Se ha recibido el segundo Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia en materia de administración electrónica cuyo objeto es la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos que integran la plataforma eC@diz y otras herramientas complementarias.

Para lograr el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones de administración electrónica se designó por Decreto del Alcalde de 5 de octubre de 2023 a un grupo de trabajo formado por empleados municipales, que habiendo tenido conocimiento del convenio y atendido que el cumplimiento de las obligaciones de administración electrónica queda garantizado con la implantación de los aplicativos a los que se refiere el mismo, ha elevado al Alcalde la propuesta de su aprobación.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	25/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



La formalización del convenio es la solución que encontramos más adecuada para dar cumplimiento a las necesidades de implementación de la administración electrónica en el funcionamiento del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Marco Normativo

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) art. 11, 157 y capítulo VI del Título Preliminar.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) art. 22, art. 47 y art. 57
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)

Fundamentos jurídicos

Primero. El art. 157 Ley 40/2015 RJSP es el precepto que da soporte a la puesta a disposición del Ayuntamiento de los aplicativos que han desarrollado los servicios informáticos de la Diputación.

El art. 157 Ley 40/2015 señala que. “ 1. Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

2. Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	26/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



3. Las Administraciones Pùblicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen

soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En este directorio constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Pùblicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Es por tanto una obligación legal que el Ayuntamiento consulte si existen aplicaciones disponibles desarrolladas por otra Administración que puedan satisfacer sus necesidades y que cumplan los objetivos de interoperabilidad y de seguridad y que si estos aplicativos se encuentran disponibles, los implante en su organización, salvo que pueda justificarse en términos de eficiencia que existe otra solución en el mercado.

Los aplicativos desarrollados por la Diputación de Cádiz que integran la plataforma [eC@diz](#) cumplen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel medio, lo que se acredita con una declaración de fecha 4 de abril de 2022 y existen medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

Una vez que se formalice el convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento concretará los aspectos necesarios en materia de ENS para la implantación de la plataforma.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	27/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Segundo. Por otro lado para que la Diputación de Cádiz pueda realizar determinadas actividades que corresponden al Ayuntamiento y que son de su competencia, debe formalizarse una encomienda, siendo la administración encomendante el Ayuntamiento y la administración que acepta la encomienda o encomendada, la Diputación de Cádiz.

El art. 11.1 de la Ley 40/2015 RJSP señala que:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.”

La encomienda a la Diputación se ha justificado por razones de eficacia y porque la administración encomendante no posee los medios técnicos que son necesarios para cumplir sus obligaciones en materia de administración electrónica, lo que ha quedado expuesto en las cláusulas del convenio.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	28/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



El instrumento jurídico para formalizar la encomienda de gestión entre administraciones distintas es un convenio por disponerlo así el art. 11. 3 de la Ley 40/2015.

Se ha formado expediente con los documentos siguientes:

1. Comunicación de la Diputación Provincial de Cádiz de la disponibilidad del resto de aplicativos que integran la plataforma eC@diz y otras herramientas complementarias.
2. Texto del Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos que integran la plataforma eC@diz y otras herramientas complementarias.
3. Memoria del Sr. Alcalde justificativa de la necesidad y oportunidad de la aprobación del Convenio, de su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.
4. Propuesta del grupo de trabajo de Administración Electrónica sobre la aprobación del convenio
5. Providencia del Sr. Alcalde solicitando la incorporación de Informes preceptivos al expediente
6. Informe-propuesta de la Secretaría General de fecha 26 de junio de 2025.
7. Informe de Intervención General de fecha 3 de julio de 2025.

Órgano competente. El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la aprobación del convenio y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación ya que las obligaciones que se señalan en el convenio como propias del Ayuntamiento se corresponden con competencias del Pleno previstas en el art. 47.2 h) Ley 7/1985, transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas (...).

El Sr. Alcalde, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del expediente tramitado y de los Informes incorporados al mismo, PROPONE al Pleno la aprobación del siguiente:

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	29/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Acuerdo

Primero.- Aprobar el expediente tramitado para la aprobación y firma del Convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos que integran la plataforma eC@diz y otras herramientas complementarias cuyo texto se reproduce a continuación.

Segundo.- Comprometer el gasto que requiere la formalización del convenio para el ejercicio 2025 por importe de 4.815,84 euros correspondiente a dos trimestres.

Tercero.- Tratándose de un compromiso de gasto de carácter plurianual, determinar como número de anualidades y porcentajes los recogidos en el texto del convenio, al amparo del artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordinándose la autorización o realización de los gastos de ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde para designar a los componentes de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio y para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

Quinto.- Remitir el acuerdo adoptado a la Diputación de Cádiz y disponer la publicación de la aprobación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- Anunciar en la web municipal, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia la aprobación del citado convenio y su contenido.

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA LA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APlicativos QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@diz Y OTRAS HERRAMIENTAS

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	30/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



COMPLEMENTARIAS.

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, José Manuel Ruiz Alvarado, Alcalde del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en nombre y representación de éste, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 de la citada ley.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la LRJSP, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	31/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración digital y que se recogen en la LRJSP, la Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma eC@DIZ y demás herramientas contempladas en el presente convenio.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley, que establece que *"las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que han sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas"*.

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que *"la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"*

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Medina Sidonia, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración digital y, previo conocimiento de las utilidades y uso de las herramientas previstas en la cláusula segunda y las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma eC@DIZ, desarrollado por la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (en adelante EPICSA) en calidad de medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz, considera que la utilización de este aplicativo constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las necesidades de digitalización y transparencia.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	32/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Medina Sidonia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de la totalidad de aplicativos que integran la plataforma eC@DIZ y herramientas adicionales con sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación Provincial de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU) en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

Segunda. Funcionalidades.

La Plataforma de Administración Electrónica eC@DIZ integra las siguientes herramientas y utilidades plenamente operativas:

- Despliegue, soporte y mantenimiento de la plataforma eC@DIZ, que incluye:
 - Tramitador TR@DIZ.
 - Oficina Virtual OFIC@DIZ.
 - Nueva Sede Electrónica SEDeC@DIZ.
 - Plataforma de Notificaciones electrónica NOTIC@DIZ
 - Módulo de firma electrónica FIRC@DIZ.
 - Portafirmas
 - Registro Entrada/Salida G-Registro
 - Archivo Electrónico Único (G-EDE)
- Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo Declaración de Bienes.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	33/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



- Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo DECRETOS.
- Despliegue, soporte y mantenimiento del aplicativo Tablón de Edictos.
- Despliegue, soporte y mantenimiento del Portal de Transparencia.
- Registros de Contratos y Convenios.
- Licencia de uso para Google Workspace:
 - 62 Licencias Frontline

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrán facilitarse las aplicaciones de e-TIR, la aplicación de Padrón de Habitantes, u otras aplicaciones desarrolladas por EPICSA.

Igualmente se podrán arbitrar las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de TR@DIZ y las propias del Ayuntamiento de software libre.

Tercera. Evolución y desarrollo.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete a colaborar activamente con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de posibles nuevos desarrollos.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés común en materia de administración digital.

Cuarta. Disponibilidad y capacidad.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a ofrecer la plataforma eC@DIZ y demás herramientas previstas en este convenio a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En este sentido, se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones de servicio por mantenimiento o por incidencias derivadas del mismo y puesta a disposición del Centro de Atención a Usuarios ubicado en EPICSA para incidencias del uso de las aplicaciones

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	34/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral según calendario laboral.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Quinta. Compromisos de seguridad.

La Diputación Provincial de Cádiz cumple, respecto a la plataforma eC@DIZ el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Medio, según se acredita mediante declaración de fecha 4 de abril de 2022, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

A tal efecto, una vez suscrito el convenio y constituida la Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirán las partes a los efectos de determinar, entre otros, los siguientes aspectos en materia ENS:

- Definición de responsabilidades y obligaciones. Dado que ambas organizaciones tienen designados sus roles de forma separada, se establecerán reuniones de coordinación entre el responsable de seguridad de EPICSA y el responsable de seguridad del Ayuntamiento.
- Hoja de ruta para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.
- Mecanismos de acceso al servicio (identificación y autenticación de los usuarios y administradores; protección de la información de tránsito, etc.).
- Mecanismos de coordinación en cuanto a la gestión de incidentes de seguridad ENS y LOPD.
- Acuerdos de Nivel de Servicio en lo relativo a capacidad, disponibilidad, continuidad, gestión de incidencias y gestión de

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	35/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



peticiones de cambio.

- Gestión de cambios.
- Continuidad del Servicio.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de eC@DIZ se realicen a través de la Red SARA, NEREA, que conecta las redes de las Administraciones Públicas españolas. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizarse otras vías, siempre que presenten un nivel adecuado de seguridad en las comunicaciones.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia es el responsable del tratamiento.

La Diputación de Cádiz asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporará los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través de EPICSA, asumirán las funciones de encargados del tratamiento con acceso a datos establecido en la legislación de protección de datos, garantizando la confidencialidad en el tratamiento de los mismos y comprometiéndose a no divulgar o acceder indebidamente a la información sin la autorización expresa, por escrito, del Ayuntamiento de Medina Sidonia, dando las instrucciones necesarias al personal encargado con objeto de asegurar este compromiso (Anexo II).

En cuanto a los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición, de portabilidad de datos y de olvido, la Diputación Provincial de Cádiz garantizará su cooperación para facilitar la atención de dichos derechos.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete además a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Medina Sidonia todas aquellas intervenciones de terceras partes en la prestación de los servicios SaaS. Dichas intervenciones deberán realizarse en los mismos términos de confidencialidad y protección de datos que la propia Diputación Provincial de Cádiz asume.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	36/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Durante la prestación del servicio, la Diputación Provincial de Cádiz garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma, y según su Política de Copias de Seguridad. A este efecto, la Diputación garantizará la recuperación de la información en caso de que así fuera preciso -comprometiéndose a la realización de pruebas de restauración con la periodicidad que se considere suficiente-, y la conservación de las copias de seguridad con las medidas de cifrado necesarias.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación Provincial de Cádiz y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

Séptima. Amortización de las aplicaciones y distribución de costes.

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016), cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos. El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

La modificación del modelo de costes y criterios de distribución deberá ser adoptada por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula decimosegunda.

Anualmente, tras la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, la Diputación Provincial de Cádiz revisará los costes a repercutir según el modelo de costes y criterios de distribución y se determinará el importe del coste unitario fijo por usuario.

Octava. Costes objeto de distribución.

El mantenimiento, soporte, configuración y puesta en producción de la plataforma eC@DIZ, sus componentes habilitantes y demás

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	37/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



herramientas previstas en este convenio serán acometidos por el personal de EPICSA en calidad de medio propio de la Diputación de Cádiz. El cálculo de los costes se detalla en el Anexo I.

El modelo de imputación de costes se basa en el método de cálculo de costes que consta en memoria técnica suscrita por EPICSA en fecha 26 de marzo de 2024 (<https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPCDGEN3ZW4IYEUCMXQGD4>).

- Forma de liquidación y pago.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia pagará a la Diputación de Cádiz la contraprestación económica de los servicios objeto de este convenio.

La distribución de costes podría incluir, adicionalmente, el IVA, o cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

Para el primer ejercicio, el importe a satisfacer por la incorporación a la plataforma de eC@DIZ se prorrateará por trimestres naturales completos, incluso aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

Para ejercicios sucesivos, una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con la cláusula séptima, se determinará el importe a satisfacer para el ejercicio corriente según los conceptos desglosados y con aplicación de las tarifas de EPICSA vigentes.

Novena. Vigencia, duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	38/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Décima. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula novena, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesto, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluido en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se garantizará el borrado seguro de los datos una vez se haya formalizado la entrega de los mismos, previa autorización por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia que debe asegurarse que tiene la capacidad de restaurarlos íntegramente.

Decimoprimer. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al Ayuntamiento de Medina Sidonia a la resolución del convenio y en su caso, a la indemnización por los daños y perjuicios que resulten acreditados, hasta un importe máximo de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	39/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Decimosegunda. Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estimen oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Decimotercera. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	40/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Contencioso – Administrativo.

ANEXO I: MODELO DE COSTES Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

La valoración económica para la prestación de los servicios del presente convenio al Ayuntamiento de Medina Sidonia se detalla en la memoria técnica suscrita por EPICSA de fecha 26 de marzo de 2025.

CONCEPTO	IMPORTE USUARIO	Nº USUARIOS	COSTE ANUAL
Plataforma de administración electrónica eCADIZ			
Configuración, soporte y mantenimiento	161,37 €	40	6.454,80 €
TOTAL	6.454,80 €		

CONCEPTO	IMPORTE USUARIO/MESES	LICENCIAS	COSTE ANUAL
Licencias de uso Google Suite			
Licencias Frontline	4,27 €	62	3.176,88 €
TOTAL	3.176,88 €		

La valoración anual tendrá como resultado la suma de los costes de los trabajos de soporte y mantenimiento, más las licencias de uso de Google Workspace:

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	41/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Costes de soporte y mantenimiento de las herramientas de administración electrónica	6.454,80 €
Costes Licencias Google Suite	3.176,88 €
COSTES TOTALES POR UN AÑO	9.631,68 €

Por lo que la valoración total por **CUATRO AÑOS** es de **38.526,72 €**.

No obstante, el precio por usuario se revisará anualmente, pudiendo ocurrir que varíe al alza o a la baja.

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos derivado del “**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA LA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APlicativos QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA eC@DIZ Y OTRAS HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS**”, se someterá a las siguientes condiciones:

1. Se tratarán por la Diputación de Cádiz, directamente o a través de su medio propio EPICSA los datos personales de los que es responsable el Ayuntamiento de Medina Sidonia, responsable del tratamiento.

Por tanto, EPICSA adquiere el rol previsto en el artículo 28.2 del RGPD recibiendo la denominación a estos efectos de “Subencargada de Tratamiento” y **la Diputación de Cádiz la de Encargada de Tratamiento** a que refiere el artículo 28.1 del RGPD, siendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia, el Responsable del Tratamiento (artículo 24 del RGPD).

El Ayuntamiento de Medina Sidonia, como responsable de tratamiento, aprobará, por medio de su órgano competente, la

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	42/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



aceptación a las condiciones descritas en el presente Anexo a los efectos del acto jurídico a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, concretando así la relación con la Diputación como Encargada y con **EPICSA como Subencargada** del tratamiento de sus datos personales, siendo por tanto dicho acto jurídico el conocido como "Contrato" de Encargo conforme indica la normativa en esta materia. Todas las partes mencionadas tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

2. El tratamiento de datos personales se especifica en el Anexo a este documento, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Si EPICSA (en adelante, la subencargada) o la Diputación (como Encargada) destinaren los datos a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

3. El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la Encargada y la Subencargada.

No se requiere que la subencargada acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la Encargada o de las Responsables, y, por tanto, no están autorizadas en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

Si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", la subencargada deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación de Cádiz, en concreto de su DPD, y ésta en conocimiento del Ayuntamiento, en su caso, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Diputación, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", la Encargada lo comunicará a la Responsable a la que propondrá razonadamente un nuevo Anexo de "Tratamiento de datos personales" debidamente actualizado, comprensivo de los cambios propuestos y del detalle del tratamiento. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de la Responsable. La modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", no conllevará, en ningún caso, la del propio Convenio.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	43/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, **la Diputación de Cádiz como Encargada del Tratamiento y EPICSA, en su condición de Subencargada, se obligan y garantizarán** el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

a) La Subencargada tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Anexo o en el Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de la Diputación de Cádiz, como encargada, o ésta le traslade del Ayuntamiento, siempre por escrito y en cada momento.

La subencargada informará inmediatamente a la Diputación de Cádiz, como Encargada de Tratamiento, cuando considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

La Diputación informará al Ayuntamiento, como Responsables del Tratamiento, cuando considere que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros

b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 RGPD, observando y adoptando las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En todo caso, deberán implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	44/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



También adoptarán todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por la Encargada y por la Responsable del tratamiento.

En particular, y como mínimo, se obligan a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener el deber de secreto y la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso para la ejecución del Convenio en virtud del presente encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona autorizada que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Encargada o Subencargada, que deberán instruir a las personas que de ellas dependan de este deber de secreto y de su mantenimiento aún después de la terminación de la ejecución del Convenio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones de la Encargada o en su caso de la Responsable, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

La Subencargada del Tratamiento se obliga a mantener a disposición de la Encargada y ésta a su vez de la Responsable, la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a tercera personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuenten en cada caso con la autorización expresa de la Encargada del Tratamiento o de la Responsable, en los supuestos legalmente

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	45/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



admisibles.

La Subencargada del Tratamiento puede comunicar los datos a otras entidades Subencargadas del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de la Diputación y lo mismo para ésta con respecto a la Responsable. En este caso, se identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la Subencargada del Tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Encargada y a la Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD), en caso de que sea necesario según el RGPD (artículo 37), así como cuando la designación sea voluntaria.

La Subencargada comunicará dicho nombramiento a la Diputación de Cádiz, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) como representante(s) a efectos de protección de los Datos

Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

La Encargada, comunicará esta información de la Subencargada, así como los suyos propios a la Responsable del tratamiento.

i) Una vez finalizada la ejecución del objeto del Convenio, se comprometen, según el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la subencargada y/o Encargada por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

La Subencargada y Encargada del Tratamiento podrán, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, en su caso.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	46/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



j) Según se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifiquen, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto del Convenio.

k) La Subencargada comunicará a la Diputación, y ésta al Ayuntamiento como Responsable del Tratamiento, de conformidad con el artículo 33 RGPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

I) En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Subencargada o de la Encargada del Tratamiento , la notificación de las violaciones de seguridad a la autoridad de control o a las personas interesadas previstas en los artículos 33 y 34 RGPD, respectivamente, podrá atribuirse a una de ellas, siempre que así resulte específicamente regulado en el Anexo “Tratamiento de datos personales”.

En tal supuesto, la SubEncargada o Encargada del Tratamiento deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos competente (autoridad de control), con el contenido mínimo previsto en el artículo 33.3 RGPD (apartados a, b, c, y d), así como a las personas interesadas. La comunicación a las personas interesadas describirá en un lenguaje

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	47/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



claro y sencillo la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y contendrá como mínimo la información y las medidas a que se refiere el artículo 33.3, letras b), c) y d) RGPD.

m) La Subencargada asistirá a la Encargada y a la Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Subencargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la Diputación de Cádiz, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Entidad Local en cuestión, en el primer caso en la dirección habilitada por la Diputación Provincial de Cádiz y ésta en la dirección habilitada por la Entidad Local. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

En aquellos supuestos en que los datos personales objeto del encargo se traten exclusivamente con los sistemas de la Encargada del Tratamiento, el Ayuntamiento, como Responsable de tratamiento, podrá delegar en la Encargada del Tratamiento la facultad de resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD, siempre que así resulte específicamente regulado en el Anexo “Tratamiento de datos personales”.

n) Colaborarán con el Ayuntamiento como Responsable, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) dar apoyo a la responsable y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, la Subencargada pondrá a disposición de la Diputación de Cádiz, o de la Entidad Local en su caso, a requerimiento de éstas,

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	48/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos anexos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Diputación de Cádiz o por el Ayuntamiento.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (artículo 30.5 RGPD), llevarán, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de las Entidades Locales (Responsables del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Diputación de Cádiz a requerimiento de ésta o ésta a requerimiento del Ayuntamiento en cuestión. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a la disposición de las mismas toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: La Encargada y Subencargada, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

q) La Encargada y Subencargada deben someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

6. Las obligaciones que aquí se contienen no son retribuibles y tendrán la misma duración que la prestación contractual de la que trae causa, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	49/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



ANEXO

"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

1) Descripción general del objeto y finalidad del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El objeto del presente es la puesta a disposición al Ayuntamiento de Medina Sidonia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma eC@DIZ, así como sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Diputación Provincial de Cádiz de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

El personal adscrito por EPICSA como SubEncargada, así como por la Diputación como Encargada del Tratamiento en su caso, para la ejecución del presente Convenio, pueden tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, EPICSA, como Subencargada a la Encargada del Tratamiento, o la Encargada a la Responsable, lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que la Diputación de Cádiz o el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado por parte de la Diputación, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Tratamientos, Categorías de personas interesadas y datos tratados

Las categorías de personas interesadas y los Datos Personales tratados a las que puede tener acceso EPICSA o la Diputación de Cádiz son:

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12	
Observaciones			Página	50/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==			

Tratamientos y principales categorías de personas interesadas

Tratamiento 1

Plataforma eC@DIZ

Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la la puesta a disposición del Ayuntamiento de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma [eC@DIZ](#), incluyendo la totalidad de funcionalidades descritas en la Cláusula Tercera, su despliegue, soporte y mantenimiento.

Categorías de personas interesadas

Personal corporativo del Ayuntamiento (cargos públicos), Personal del Ayuntamiento y Entidades Dependientes y Ciudadanía (ciudadanía en general y personas interesadas en el procedimiento)

Tratamiento 2

Registro de bienes y actividades y Publicidad en el Portal de Transparencia

Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la la puesta a disposición del Ayuntamiento del Registro de Bienes y Actividades, su despliegue, soporte y mantenimiento.

Categorías de personas interesadas

Personal corporativo del Ayuntamiento (cargos públicos) y Personal Directivo del Ayuntamiento.

Tratamiento 3

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	51/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Aplicativo de Decretos

Operaciones de recogida, consulta o cualquier otra forma de habilitación de acceso que resulten necesarias para la la puesta a disposición del Ayuntamiento del Aplicativo de Decretos, su despliegue, soporte y mantenimiento.

Categorías de personas interesadas

Personal corporativo del Ayuntamiento (cargos públicos), Personal del Ayuntamiento y Entidades Dependientes, Ciudadanía.

Tratamiento 4

(Publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos)

Conjunto de operaciones realizadas en el aplicativo para el desarrollo.

Categorías de personas interesadas

Ciudadanía, Empleados públicos. Personal corporativo y Personal Directivo.

Datos personales a los que se puede acceder (Tratamientos 1, 2, 3, 4)

Datos identificativos: Nombre y Apellidos, DNI-NIF, número de la Seguridad Social/mutualidad, n.º de tarjeta sanitaria, teléfono, correo electrónico personal, dirección, firma manuscrita, firma electrónica, firma digital, firma biométrica, imagen, matrícula de vehículo, geolocalización y georeferenciación de un inmueble.

Información laboral, detalle del empleo: categoría profesional, puesto de trabajo, cualificación o experiencia profesional, nómina,

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	52/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



pertenencia a colegios profesionales, control de presencia; detalle del empleo relacionados con otras actividades y causas de posible incompatibilidad.

Circunstancias familiares y sociales: condición de familia numerosa, desempleada, pensionista; características del alojamiento, vivienda, preferencias, aficiones, estilo de vida, número de hijos, pertenencia a clubes o asociaciones, permisos, licencias, autorizaciones, datos no económicos de la nómina; patrimonio inmobiliario (bienes muebles o semovientes).

Datos financieros: Datos bancarios (ingresos, rentas, saldo en cuenta bancaria, Créditos, préstamos y deudas; depósitos bancarios, acciones y participaciones en el capital de sociedades, fondos de inversión); pólizas de seguro, planes de pensiones u otros deanáloga naturaleza; ingresos, rentas, datos bancarios (número de cuenta corriente, numero de tarjeta de crédito), inversiones, créditos, préstamos, avales, planes de pensiones, datos económicos de nómina, impuestos, seguros, hipotecas, tarjetas de crédito, datos tributarios, valores catastrales, declaraciones de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo, etc.

Características personales: características físicas, edad, sexo, estado civil, datos de familia, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lengua materna.

Académicos y profesionales (profesión, formación, títulos, historial académico, etc.).

Información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, creaciones artísticas, literarias, suscripciones a publicaciones etc.

Categorías especiales de datos: Origen étnico o racial, Opiniones políticas, convicciones filosóficas o religiosas, Afiliación sindical; relativos a la salud (todo dato relacionado con la salud física o mental de la persona que pueda contenerse en Informes, resoluciones o certificados como enfermedades, lesiones, resultado de pruebas o exámenes médicos, etc.), relativos a la vida sexual o la

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	53/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



orientación sexual, situaciones de vulnerabilidad social, de desarrollo cognitivo, limitaciones físicas o psíquicas ... etc.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

2) Disposición de los datos a la finalización de la ejecución del Convenio (destino de los datos)

EPICSA, como Subencargada del Tratamiento, una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio conforme al Convenio suscrito,

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	54/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



procederá a devolver a la Diputación de Cádiz, como Encargada del Tratamiento, los datos de carácter personal para su devolución por esta a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación Provincial de Cádiz.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por EPICSA como Subencargada del Tratamiento. No obstante, ésta puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Ayuntamiento, como entidad responsable del tratamiento, podrá requerir a la Diputación, como Encargada del Tratamiento, para que una vez finalice el Convenio proceda a la citada devolución de los datos de carácter personal y, si procede, de los soportes donde consten.

3) Medidas de seguridad.

La Diputación Provincial de Cádiz a través de su empresa instrumental de informática y medio propio, EPICSA, cumple, respecto de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma eC@DIZ, así como sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Medio, según se acredita mediante certificado de conformidad de fecha 4 de abril de 2022, ya que estas herramientas pertenecen a la matriz de dependencia de los Sistemas de Información objeto del alcance de dicha certificación, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad,confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

En cuanto a las restantes cuestiones relativas a los Compromisos de Seguridad que adquieren las partes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio.

Obligación de EPICSA como SubEncargada del Tratamiento de comunicación de las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y a las personas interesadas (arts. 33 y 34 RPDP):

[SI]

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	55/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



4) Solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, prevista en los artículos 15 a 22 RGPD:

Obligación de Diputación de Cádiz como encargada y de EPICSA como SubEncargada del Tratamiento de resolver las solicitudes, por cuenta de la Responsable, y dentro del plazo establecido:

[NO]

Toma la palabra la Sra. Gautier que explica que se trata de un convenio para empezar a usar en el Ayuntamiento una plataforma de trabajo nueva que se llama e-Cádiz que ha desarrollado la Diputación y la ha puesto a disposición de los Ayuntamientos que no tienen recursos técnicos ni humanos. Dice que es positivo adherirnos a este convenio porque con ayuda de la Diputación cumplimos la normativa. Añade que el año pasado se aprobó la adhesión a otras aplicaciones que ya están en uso y que la valoración de ellas es muy positiva. Agradece el impulso de la oficina de Secretaría para la aprobación de este convenio. Añade que el convenio tiene un coste económico para el Ayuntamiento que es de alrededor de 9.000 euros que se puede decir que es simbólico.

La Sra. Salazar señala que este convenio es similar al de aprobación de otros aplicativos que ya se ha aprobado por el Pleno, dice que todas las herramientas de trabajo son esenciales para mejorar el servicio administrativo al ciudadano y que es importante también cumplir con las obligaciones de administración electrónica y este convenio contribuye a todo esto.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: diez votos

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	56/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.
- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna.

Votos en contra: seis votos.

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, Dña. M.^a del Mar Candón Gómez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

PUNTO 5º.- PROPUESTA SIN DICTAMEN (ART. 97.2 RD 2568/1986) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO. PLAN DE CALIDAD TURÍSTICA 2025-2030.

El expediente no incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del RD 2568/1986 y en el art. 82.3 del RD 2568/1986 procede en primer lugar que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“Asunto: Expediente administrativo del Área de Turismo y Comercio. Plan de Calidad Turística 2025-2030.

Antecedentes

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	57/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



El municipio de Medina Sidonia cuenta con un notable patrimonio cultural, histórico y gastronómico, lo que lo convierte en un destino turístico de gran interés en la provincia de Cádiz. Con el objetivo de consolidar su posición y mejorar la calidad de su oferta turística, la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Medina Sidonia ha encargado a la empresa Artesur Gestión la elaboración del Plan de Calidad Turística 2025-2030.

Este plan ha sido desarrollado mediante un enfoque participativo, incluyendo análisis de diagnóstico, consultas con agentes del sector y la identificación de estrategias clave para mejorar la competitividad del destino. Se basa en principios de sostenibilidad, accesibilidad, digitalización y excelencia, alineándose con el Plan Estratégico de Sostenibilidad Turística en Destino y el PLAN META 2027.

Objetivos generales:

- Potenciar Medina Sidonia como un destino turístico de referencia en la provincia de Cádiz.
- Mejorar la calidad de la oferta turística mediante la optimización de infraestructuras y servicios.
- Promover la sostenibilidad y la accesibilidad en el desarrollo turístico.
- Fomentar la digitalización y la modernización del sector turístico local.
- Crear un marco de actuación que favorezca la colaboración entre el sector público y privado en materia turística.

Objetivos específicos:

- Analizar y diagnosticar el estado actual del turismo en Medina Sidonia, incluyendo un estudio de la oferta y la demanda.
- Identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (DAFO) en el sector turístico local.
- Establecer estrategias para la mejora de infraestructuras y formación del sector turístico.
- Implementar medidas ecológicas y de gestión eficiente de recursos para fomentar el turismo sostenible.
- Integrar herramientas digitales y potenciar la promoción online del destino.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	58/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



- Adaptar los espacios y servicios turísticos para garantizar su accesibilidad universal.
- Diseñar un plan de acción con medidas concretas y alineadas con fuentes de financiación regional, nacional y europea.
- Crear indicadores de evaluación para medir el impacto y éxito de las acciones implementadas.

Marco Normativo

El Plan de Calidad Turística de Medina Sidonia 2025-2030 se enmarca en la normativa vigente en materia de turismo, incluyendo:

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, que regula la planificación y gestión del turismo en la comunidad.
- Plan Estratégico de Sostenibilidad Turística en Destino, promovido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- PLAN META 2027, que establece las directrices para el desarrollo del turismo en España con criterios de sostenibilidad, innovación y accesibilidad.
- Normativas municipales y provinciales, relativas a la regulación del sector turístico y la conservación del patrimonio cultural.

Se propone la aprobación del Plan de Calidad Turística del municipio por el Pleno, órgano superior de representación al que corresponde aprobar los instrumentos que contienen algún tipo de planificación.

Informes incorporados al expediente

Informe del equipo redactor del Plan de Calidad Turística Montaña Narváez Guerrero (Artesur Gestión) de 5 de marzo 2025.

Informe de la Técnico de participación ciudadana, de 9 de julio de 2025.

Propuesta de acuerdo

Se propone al Pleno la aprobación del Plan de Calidad Turística 2025-2023 del municipio de Medina Sidonia, de fecha 9 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	59/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Se dará publicidad al documento aprobado a través de la web: www.medinasidonia.com áreas municipales Turismo y Comercio.

Url de verificación de acceso al documento:

<https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i9k5eV0hsJS3k3wBULLjQ==>

Se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, que resulta aprobada con el siguiente detalle:

Votos a favor: diez votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PP (tres votos): D^a María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna

Votos en contra: seis votos

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Aprobada por el Pleno la inclusión en el orden del día de la propuesta se somete a debate el fondo de la misma:

Toma la palabra la Sra. Cornelissen que explica la propuesta y los objetivos del acuerdo que principalmente se precisa para acceder a subvenciones que exigen que se disponga de un Plan de Calidad Turística aprobado por el Pleno. Señala que ha sido elaborado con la participación y aportaciones del grupo municipal popular y que satisface tanto a turistas y visitantes como

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	60/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



a los residentes y que respeta el compromiso de la sostenibilidad. Agradece a la empresa Artesur que lo ha elaborado y dice que el documento es un compromiso de todos y para todos y espera contar con todos los grupos municipales para su aprobación.

La Sra. Salazar señala que se han mantenido varias reuniones con el equipo de gobierno y el grupo popular ha participado en su contenido. Dice que este documento supone un nuevo enfoque para el municipio y que insiste en la idea del turismo sostenible y accesible y que no implica la ejecución de todos los proyectos que contiene entre ellos el soterramiento del cableado aéreo y el soterramiento de los contenedores de residuos, dice que la ejecución dependerá de que se disponga de un presupuesto acorde que permita su ejecución. Señala que su voto será a favor.

El Sr. Cabrera destaca dos proyectos del Plan de Turismo, la reubicación estratégica de contenedores de residuos que están actualmente localizados en zonas próximas a monumentos y a edificios importantes, que hay que trasladar y el soterramiento del cableado en el conjunto histórico. Señala que es un objetivo muy importante para el que hay que dotar el Presupuesto y que está acorde con el Plan de Embellecimiento.

El Sr. Cornejo dice que está en contra de que el servicio de turismo se gestione por una empresa privada que cuesta 220.000 euros y que no es de Medina y considera que la empresa municipal puede prestarlo. Dice que el Plan de Turismo podría también haber sido elaborado por técnicos municipales.

El Sr. Alcalde cierra el debate y dice que si algún grupo municipal cree en la empresa pública es Izquierda Unida y que trabaja para que la empresa municipal crezca. Dice que la empresa que se encarga del turismo en Medina ha ganado una licitación en la que puede participar cualquier empresa a nivel europeo, la empresa no necesariamente tiene que ser de Medina.

La Sra. Gautier dice que hay muchos servicios que se estaban prestando por empresas privadas y que han pasado a prestarse por la empresa municipal como el mantenimiento de alumbrado público y que continuarán con otros servicios. Dice que todos los trabajadores de la Oficina de Turismo son de Medina. Dice que en cuanto al contenido del Plan de Turismo que son intenciones para conseguir financiación para poder ejecutarlas.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada, con el siguiente detalle de votos:

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	61/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Votos a favor: diez votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PP (tres votos): D^a María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna

Votos en contra: seis votos

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

PUNTO 6º.- PROPUESTA SIN DICTAMEN (ART. 97.2 RD 2568/1986). EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN 39/2025. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del RD 2568/1986 el Sr. Alcalde retira este asunto y señala que se tratará en el punto de asuntos de urgencia un expediente similar con los cambios necesarios para obtener la mayoría que precisa su aprobación.

PUNTO 7º.- PROPUESTA CON DICTAMEN (ART. 97.1 DEL R.D. 2568/1986). EXPEDIENTE DE URBANISMO. TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA DEL DOCUMENTO AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

El expediente incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo dada en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	62/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“PRIMERO.- Este equipo de gobierno municipal que presido tiene entre sus retos y aspiraciones más importante acometer de una vez por toda la aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Municipal que sustituya la actual ordenación urbanística, redefina sus objetivos y diseñe la ciudad de Medina Sidonia del futuro afrontando los retos que los nuevos tiempos demandan.

Es evidente que la ordenación urbanística establecida por las Normas Subsidiarias del año 1995 ha quedado obsoleta, tras 30 años desde su entrada en vigor, ya no sostiene la realidad actual del municipio y sus determinaciones son inasumibles desde la perspectiva del desarrollo normativo, en todos los ámbitos, que se han sucedido desde entonces.

El Plan General de Ordenación Municipal de Medina Sidonia ha de adoptar un nuevo enfoque general de ordenación que se adecue a la nueva legislación urbanística. Que se centre en la sostenibilidad, y en la agilidad en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística y de las actuaciones de desarrollo, la mejora del contenido y alcance de las determinaciones de dichos instrumentos con el objetivo de hacerlos más prácticos, realistas y ejecutables a la vez que se actualiza, flexibiliza y simplifica el planeamiento general. Por ello el PGOM va a suponer una mejora de la gestión urbanística y, a través de ella, de la calidad de vida de los asidionenses.

SEGUNDO.- El artículo 63 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) define el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) en los siguientes términos:

- “*El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende: a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rural. b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rural, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. c) El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente. d) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico e) Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente.*

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	63/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



- Además, también deberá establecer las siguientes determinaciones que complementan el modelo general de ordenación del municipio: a) El resto de normativa de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.? b) En su caso, la propuesta de delimitación de la actuación o actuaciones de transformación de nueva urbanización que se estimen convenientes o necesarias debiendo remitir su ordenación detallada al correspondiente Plan Parcial de Ordenación. A las propuestas de delimitación de estas actuaciones les será de aplicación lo establecido en el artículo 31.
- Las determinaciones relativas a las categorías, la regulación de usos, condiciones de edificación, medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos y protecciones del suelo rústico del Plan General de Ordenación Municipal, así como otras expresamente recogidas en el mismo, tendrán carácter de Norma en el suelo rústico, que deberán ser complementadas con Directrices para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización que no estén previstas en el instrumento de ordenación, así como para la ordenación detallada de las ya delimitadas. Para el suelo urbano y para las actuaciones de transformación urbanística en esta clase de suelo, salvo que el Plan disponga otra cosa, tendrán carácter de Directriz.
- *El Plan General de Ordenación Municipal es el marco para coordinar las políticas sectoriales sobre su ámbito de conformidad con lo dispuesto en la ordenación territorial."*

La LISTA ha configurado un nuevo esquema de instrumentos de ordenación urbanística basado en dos figuras, lo que simplifica su tramitación y facilita su desarrollo. Por un lado, el Plan General de Ordenación Municipal, como instrumento con que configura y define el modelo de ciudad a medio y largo plazo, y, por otro, el Plan de Ordenación Urbana, como instrumento propio de ordenación detallada de la ciudad existente que se centra en su mejora, regeneración y rehabilitación.

El PGOM es el instrumento jurídico de ordenación urbanística del término municipal de Medina Sidonia, que definirá, a medio y largo plazo como se va a ocupar, transformar y conservar el suelo, estableciendo el modelo general de ordenación del municipio a través de la clasificación en suelo urbano y suelo rústico, de las categorías del suelo rústico, del esquema de los elementos que estructuran la ciudad, de la especial protección de bienes y espacios con valores singulares y, finalmente, de los criterios y directrices que han de seguir los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico. Estas decisiones han de surgir de la elección entre las distintas alternativas de planeamiento que se formulen.

TERCERO.- Este Gobierno que presido, de acuerdo con su talante, definido desde sus primeros momentos, no quiere ejercer su acción

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	64/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



de espaldas a la ciudadanía. Antes al contrario, entiende que una cuestión tan sumamente importante, ha de contar desde el principio con la opinión de todos, haciendo participar a todos los asidionenses de este nuevo y apasionante reto que estamos preparando.

Por ello se ha tomado la decisión de iniciar un periodo de consultas previas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que reza

- 1. La Administración urbanística promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabarán la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.*
- 2. Conforme al artículo 77 de la Ley, la consulta pública será preceptiva para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos.*
- 3. Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración conforme al artículo 101.*

La legislación española y andaluza vigentes establecen garantías de acceso a la información y participación de la ciudadanía en materias de urbanismo y medio ambiente.

Estas garantías se mencionan en la Constitución Española:

Artículo 9.2: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 23.1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	65/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Con carácter general, la legislación estatal, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en su artículo 133, establece lo siguiente:

"Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. 1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.?b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.?c) Los objetivos de la norma.?d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. 2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. 3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia".

Son de cita igualmente obligada los artículos siguientes de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía:

"Artículo 2. Finalidades. La ley tiene las siguientes finalidades: a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones públicas andaluzas. b) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía. c) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía. d) Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa. e) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos. f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	66/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad. g) Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia. h) Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana. i) Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Artículo 6. El derecho a la participación ciudadana. 1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta ley. 2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en esta ley, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana. 3. A efectos de esta ley, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana: a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que: 1.o Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación. 2.o Su actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.o Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate. b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente. d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 9. Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana. En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo de la presente ley, las Administraciones públicas andaluzas tendrán las siguientes obligaciones: a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	67/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática. b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables. c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico. d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación. e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable. f) Garantizar el cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley. g) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

Artículo 13. Objeto de los procesos de participación ciudadana. Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico: a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia. b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas. c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto. d) La elaboración de leyes y reglamentos. e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Por otro lado, a nivel estatal la Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente señala lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la Ley. 1. Esta Ley tiene por objeto regular los siguientes derechos: a) A acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos que la posean en su nombre. b) A participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas. c) A instar la revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a cualquiera de las autoridades públicas que supongan vulneraciones de la normativa medioambiental. 2. Esta ley garantiza igualmente la difusión y puesta a disposición del público de la información ambiental, de manera paulatina y con el grado de amplitud, de sistemática y de tecnología lo más amplia posible.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	68/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente. 1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo: a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisarios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones. b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general. c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública. d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública. 2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley. 3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley."

Mientras que, a nivel autonómico, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad ambiental establece:

"Artículo 10. Participación pública en asuntos con incidencia medioambiental. 1. Para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, la Administración de la Junta de Andalucía velará porque: a) La ciudadanía tenga acceso a la Red de Información Ambiental de Andalucía. b) Se informe a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, o, en su caso, de su modificación o de su revisión y se ponga a disposición de la misma la información pertinente sobre tales iniciativas. c) Que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	69/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



disposición de carácter general, la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración pública. d) Se informe a la ciudadanía del resultado definitivo de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basan las mismas. 2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán, a través de la información pública y la audiencia a las personas interesadas, la participación en los procedimientos administrativos de autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, evaluación ambiental de planes y programas y calificación ambiental.

3. Las decisiones, acciones y omisiones que impidan o limiten la participación en los procedimientos de toma de decisiones medioambientales se podrán impugnar en los términos previstos en la normativa vigente. A tal fin, se pondrá a disposición de la ciudadanía la información relativa a los recursos tanto administrativos como judiciales que en cada caso procedan."

La legislación estatal vigente en materia de urbanismo, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, hace varias menciones a la participación ciudadana. En su artículo 4.2 establece:

"2. La legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará: c) El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas."

Así mismo, entre los derechos de los ciudadanos, relacionados en el artículo 5 del citado RDL 7/2015 se reconoce el derecho a:

"e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate."

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	70/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) en su artículo 4, Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística, regula este derecho en los siguientes términos:

"2. Las actuaciones territoriales y urbanísticas deberán ajustarse al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales de ordenación: g) Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos."

La citada LISTA dedica íntegramente el artículo 10 a la participación ciudadana

"1. La ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en materia de participación ciudadana tienen derecho: a) A participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística. A tal fin, las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se acompañarán de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho. ..."

3. La Administración Pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en el presente artículo puedan ejercerse por medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre el procedimiento administrativo común..."

En su artículo 62, contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, esta misma ley fija el contenido de la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística, como el PGOM:

"1. Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados: 2.o Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	71/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



En relación a la tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística, la LISTA regula el procedimiento de consulta pública previa en su artículo 76:

"Artículo 76. Consultas. 1. La Administración competente para la tramitación, a iniciativa propia o de cualquier otra Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, realizará consulta pública previa, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común. La consulta pública previa será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en el Plan de Ordenación Urbana, y facultativa para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios."

En dicho acuerdo se identificará, al menos, el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación.

CUARTO. Es evidente que la aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Municipal resulta ciertamente compleja, se trata del instrumento con un altísimo nivel técnico y sostenido por conocimientos multidisciplinares, por ello y con objeto de que el acceso a las líneas básicas de diseño y proyección del Plan sea lo más factible posible, en su día se adoptó la decisión de contratar la redacción del instrumento urbanístico del Avance, que defina las básicas del diseño del Plan General y sirva para que los ciudadanos no partan de la nada, y aporten sus ideas en base a un diseño en el que pueda apoyar con libertad su espíritu crítico y constructivo.

Este Avance queda definido en el artículo 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que indica

- 1. La Administración urbanística elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- 2. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.*

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	72/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



3. *El Avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, y se publicará en el portal web de la Administración cuando sea preceptivo el trámite de consulta pública previsto en el artículo 100.*

De acuerdo con lo expuesto este Alcalde conforme con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local propone al Pleno:

Primero. Aprobar un periodo de consulta pública, por un periodo de dos meses, con carácter previo a la elaboración del documento definitivo que contenga el instrumento de ordenación urbanística, y previa al inicio de la aprobación inicial.

Segundo. Dicha consulta se instrumentará a través de la página web municipal medinasidonia.com donde los ciudadanos dispondrán de todos los documentos elaborados hasta el momento con objeto de que se fomente la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra iniciativa que en cualquier momento se pueda implantar con este mismo objetivo”

Toma la palabra la Sra. Gautier que dice que se trata del primer paso de un largo camino que recorremos hasta la aprobación de un nuevo Plan General para Medina, es nuestra responsabilidad elaborarlo y aprobarlo. Este primer trámite consiste en la exposición pública de un Avance que contiene las líneas generales de las intenciones de regulación que se desarrollarán en los documentos siguientes y explica brevemente el contenido del documento.

La Sra. Salazar dice que este documento es un avance de lo que podrá ser el Plan General de Medina, que contiene las ideas generales del Alcalde y del equipo de gobierno de izquierda unida, que ahora se dará la palabra a los agentes sectoriales y a ciudadanos afectados y que su voto será a favor a condición de que se acepte la enmienda de someterlo a exposición pública por plazo de dos meses en lugar de un mes ya que el mes de agosto es inhábil en la práctica.

La enmienda que se propone resulta aprobada.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	73/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



El Sr. Cornejo dice que les parece todo un paripé que no va a ir a ningún sitio, que ha costado 36.000 euros y que no lo ha firmado nadie.

La Sra. Gautier dice que la aprobación del Plan General requiere varios informes sectoriales de la Junta de Andalucía, que no depende solo del Ayuntamiento, que si tiene duda del destino que se le ha dado al dinero, que vaya donde tiene que ir y que el trabajo está realizado y hay que pagar lo igual que la Plaza de las Descalzas.

El Sr. Cornejo responde que no ha dicho que sea ilegal solo que ha costado 36.000 euros.

El Sr. Cabrera dice que la aprobación del Plan General es un punto muy importante del programa electoral del PP y de mucha importancia para el desarrollo del pueblo, que le hubiera gustado que se aprobara en 2024 pero que finalmente está aquí hoy. Dice que harán sugerencias y que su opinión es que es un plan bastante pragmático y cercano a la realidad y que la Ley Autonómica es bastante flexible y cree que se puede aprobar un Plan que permita la ejecución de viviendas y el desarrollo urbanístico de Medina.

El Sr. Alcalde dice que está muy contento y satisfecho, que el PGOU actual tiene 30 años que está obsoleto y que hay un compromiso de aprobar un Plan nuevo, que es responsabilidad de toda la Corporación que salga adelante o no, que es cierto que cuesta dinero porque todo el mundo cobra por trabajar.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: diez votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Sánchez Astorga.
- Grupo Municipal PP (tres votos): Dña. María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos y D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	74/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Votos en contra: seis votos.

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, Dña. M.^a del Mar Candón Gómez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio y D. Moisés Macías Mera.

PUNTO 8º.- PROPUESTA POLÍTICA ACUERDO DE JUNTA DE PORTAVOCES. PROPUESTA DEL GRUPO IU PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CORREGIR EL DETERIORO CRECIENTE DE LA SANIDAD PÚBLICA, INCREMENTAR SU FINANCIACIÓN QUE HA DE ESTAR DESTINADA A LOS CENTROS PÚBLICOS, AUMENTAR LAS PLANTILLAS, LAS RETRIBUCIONES DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y CUMPLIR LOS PACTOS FIRMADOS.

El expediente incluye el Acuerdo de la Junta de Portavoces dado en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.

El Sr. Alcalde señala que todos los presentes han recibido la documentación y conocen el expediente.

La propuesta de acuerdo se transcribe literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sanidad Pública andaluza atraviesa una situación crítica como consecuencia de una financiación insuficiente y una falta de inversión sostenida en recursos materiales y humanos. Según los últimos datos disponibles, Andalucía continúa situándose por debajo de la media nacional en gasto sanitario por habitante, lo que repercute directamente en la calidad de la atención, el estado de las infraestructuras y las condiciones laborales de los profesionales sanitarios.

La situación sanitaria andaluza es la siguiente:

1. Existe una infrafinanciación sanitaria en Andalucía evitable:

Con los datos más recientes del Ministerio de Hacienda y las poblaciones oficiales en 2024 el presupuesto sanitario per cápita es el

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	75/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



siguiente:

- Andalucía: 1748€
- País Vasco: 2308 € (560 € más que Andalucía)
- Navarra: 2217 (469 € más que Andalucía)
- Extremadura: 2221€ (473 más que Andalucía)
- Promedio del gasto sanitario público per cápita de las comunidades autónomas: 1937€.

Andalucía es la quinta comunidad autónoma con menor presupuesto por habitante del Estado y se sitúa por debajo del promedio del presupuesto sanitario por habitante destinado por cada comunidad autónoma con una diferencia de 189 € menos por habitante respecto a este promedio.

Esta desigualdad presupuestaria, que es similar a la de años anteriores, unida a la creciente derivación de fondos de la Sanidad Pública al sector privado, explican en gran medida la situación de desatención y deterioro progresivo actual de la Sanidad Pública andaluza que se detalla a continuación.

2. Déficit de profesionales de la Sanidad: expresado en ratios por cada 1000 habitantes en el SNS (Ministerio de Sanidad, 2023). Expresamos los datos de la comunidad con mayor ratio y de Extremadura por su comparabilidad con Andalucía.

- Ratio de médicos y médicas SNS (incluye AP, AH, Urgencias y Emergencias y residentes):

- SNS: 3.7/1000 habitantes
- Andalucía: 3.1/1000 habitantes
- Asturias: 4.4/1000 habitantes
- Extremadura: 4.1/1000 habitantes"

- Análogamente a lo referido para medicina, en el caso de enfermería:

- SNS: 4.7/1000 habitantes
- Andalucía: 4.0/1000 habitantes
- Aragón: 6.2/1000 habitantes
- Extremadura: 5.4/1000 habitantes

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	76/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Esta carencia de enfermeras y enfermeros explica:

- Saturación en hospitales: 1 enfermero/a andaluz atiende de media a 12 pacientes (recomendación de la UE: 6-8).
- Cada enfermero/a menos da como resultado 4 muertes evitables más al año (estudio BMJ 2023).

Según un informe reciente del Ministerio de Sanidad sobre la Situación de la Enfermería publicado hace tres meses, Andalucía es la comunidad con mayor saldo negativo de enfermeras y enfermeros: salieron 1937 más que entraron en 2023.

- Otros profesionales (otros facultativos, TCAE, técnicos especialistas, personal administrativo, celador, etc.):

- SNS: 7.9 profesionales /1000 habitantes
- Andalucía: 7.2 profesionales /1000 habitantes
- País Vasco: 10.8 profesionales /1000 habitantes
- Extremadura: 10.3 profesionales /1000 habitantes

Teniendo en cuenta estas ratios y, simplemente para igualar la media nacional, Andalucía necesita: 5400 médicos y médicas, 5900 enfermeras y enfermeros y 6500 profesionales de otras categorías.

Andalucía, para igualar la media nacional, necesita aumentar la plantilla con unos 18.000 profesionales.

3. Listas de espera insostenibles:

Con los últimos datos comparables (diciembre 2024) estamos en los últimos puestos de entre todas las comunidades autónomas en los indicadores de listas de espera:

-En lista de espera quirúrgica: somos la segunda comunidad con mayor tiempo medio de espera (176 días, cuando la media nacional es de 126) y la comunidad con mayor proporción de pacientes que esperan para una intervención quirúrgica más de 6 meses (el 33,4% mientras que el porcentaje en el conjunto de España es del 22.9%).

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	77/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



- Lista de espera para consulta con especialista hospitalario: somos la tercera comunidad con mayor tasa de pacientes en espera de una primera consulta externa, el 10.3% de la población andaluza está en esta situación. Somos, además, la segunda con mayor tiempo de espera (150 días, 45 más que en el conjunto del estado).

4. Las retribuciones de los y las profesionales bajas.

Las retribuciones del Servicio Andaluz de Salud a sus trabajadores y trabajadoras se encuentran entre las más bajas del país en la mayoría de categorías, lo que genera descontento, fuga de talento y dificultades para atraer y retener personal cualificado, especialmente en zonas rurales o de difícil cobertura.

5. Incumplimiento del acuerdo de mayo de 2023.

A esta situación se suma el reiterado incumplimiento de los pactos y acuerdos firmados con las organizaciones sindicales, lo que agrava aún más la desconfianza y la precariedad del sistema.

La Junta de Andalucía firmó en mayo de 2023 un pacto con las organizaciones sindicales para:

- Contratar 2416 profesionales adicionales en Atención Primaria y mejorar su funcionamiento.
- Dotar a todos y todas las profesionales de una carrera profesional con un reconocimiento de méritos más adecuado, lo que suponía una mejora retributiva que contribuía a disminuir la brecha salarial con el resto de CCAA.

En Abril del 2025, de las 2416 plazas expresamente recogidas en el Pacto por la mejora de la AP deberían estar cubiertas 1388. El SAS se niega a proporcionar la cifra de las plazas cubiertas. Con los escasos datos que se pueden obtener públicamente podemos afirmar que solo se han cubierto 450 plazas, lo que supone el 18% de las plazas comprometidas.

En Abril del 2025, no se han aplicado lo acordado en materia de carrera profesional (ni del Acuerdo del 2022 ni del 2023) lo que agrava aún más la brecha salarial.

La protección de la salud es un derecho básico y su garantía requiere un compromiso firme y sostenido por parte de todas las administraciones. Por ello, desde este Ayuntamiento consideramos imprescindible alzar la voz y reclamar con firmeza a la Junta de Andalucía que adopte medidas urgentes para revertir esta situación.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	78/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



6. Existe una desigualdad territorial en la asistencia urgente y emergente.

Hace más de tres años que se está negociando un Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias (PAUE), lo que produce asistencia diferente dependiendo del lugar donde residas.

Las organizaciones sindicales, mediante la aplicación del Pacto por la Mejora de la AP, han intentado mejorar esta asistencia, pero ha sido imposible tras las múltiples negativas de la administración

7. La atención a la salud mental colapsada.

La atención a la salud mental en la sanidad pública andaluza evidencia un colapso estructural, agravado por las profundas desigualdades territoriales que sufre nuestra comunidad.

8. Los Centros de Salud han perdido su esencia.

Los Centros de Salud, otro pilar fundamental del Sistema Público y clave en la reducción de la mortalidad, han perdido su esencia ya no protegen la salud integral (física, mental y social) por:

a. Desigualdad obsena: Las diferencias cualitativas y cuantitativas en recursos entre Andalucía y otras comunidades son brutales (ej.: ratios de profesionales por población, listas de espera de más de 6 meses, etc.) que se traduce, entre otras cosas, en un incremento desorbitado de la demora para una cita en AP y su desbordamiento.

b. Medicalización vs. prevención: Dada la falta de recursos, no sólo sanitarios sino sociales y comunitarios, y de profesionales de las distintas categorías, los profesionales de AP se ven empujados a una asistencia centrada en el fármaco. Se priorizan pastillas sobre terapias, abandonando el enfoque comunitario que antes era bandera.

c. Abandono administrativo: La saturación ha convertido los CS en fábricas de recetas, no en espacios de cuidado. Los profesionales soportan una carga burocrática excesiva, dedicando gran parte de la jornada a renovación de recetas y realización de informes y otras tareas administrativas.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	79/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Todas estas características, que suponen un deterioro notable del Sistema Sanitario 100% Público que defendemos las organizaciones convocantes y de su calidad asistencial, se verán agudizadas en el próximo verano del 2025, tras conocerse la decisión política de la Junta de Andalucía de reducir los contratos para sustituir a los profesionales sanitarios que toman sus reglamentarias vacaciones. Es indignante que haya que recordarle a los i- responsables sanitarios andaluces que las "enfermedades no se toman vacaciones".

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia ACUERDA:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a que incremente el presupuesto destinado a la Sanidad Pública hasta alcanzar, como mínimo, la media nacional de inversión por habitante, garantizando su uso dentro del sector público, para que este sea dotado con una financiación suficiente y equitativa.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a mejorar las retribuciones del personal sanitario del Servicio Andaluz de Salud, de manera que se igualen progresivamente a la media nacional, dignificando así su labor y reconociendo su compromiso con la salud de la ciudadanía.

TERCERO. Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento íntegro de los pactos, acuerdos y compromisos firmados con las organizaciones representativas de los profesionales sanitarios.

CUARTO. No permitir que el período del verano 2025 vuelva a significar un aumento del riesgo de enfermar a la población andaluza, cuestión que afecta de forma directa a la función de los ayuntamientos.

QUINTO. Dotar a Consultorios y Centros de Salud del personal que le corresponde en Atención Primaria y los elementos de diagnosis que en cada caso les corresponda. Estas decisiones conseguirán recuperar la posibilidad de disponer de plazos de citas en 24-48 horas y acabar con las consultas médicas telefónicas. Está demostrado científicamente que estos elementos mejoran la incidencia de mortalidad evitable e injusta de la población. Además se descongestionaría las Urgencias Hospitalarias y mejorarían las esperas para Especialistas hospitalarios. La Atención Primaria en España resuelve el 80% de los problemas sanitarios que atienden, siendo el eje vertebrador del Sistema Sanitario 100% Público y la fórmula de gestión más eficiente.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	80/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



SEXTO. El deterioro de la Sanidad Pública es tan grande y la política de la Junta de Andalucía con la colaboración público - privada, después de siete años de gobierno se ha demostrado que ha fracasado.

Por eso pedimos la retirada de los conciertos con la sanidad privada y que todo el dinero de nuestros impuestos vuelvan a la Sanidad Pública.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Parlamento de Andalucía, así como a las organizaciones sindicales y profesionales del ámbito sanitario".

Toma la palabra la Sra. Gautier que dice que esta propuesta es un trabajo conjunto de los sindicatos y la Coordinadora de las Mareas y da lectura resumida a los acuerdos que se proponen. Dice que quiere dar un mensaje públicamente de apoyo a las mareas y que no somos conscientes de que nos están quitando el derecho a una sanidad pública en favor de la sanidad privada.

La Sra. Salazar dice que discrepa completamente del planteamiento de Izquierda Unida que hace una demagogia constante con el tema de la sanidad porque el gobierjo de Andalucía ha hecho la mayor inversión en sanidad en años y el Presupuesto de sanidad ha pasado con el gobierno actual del PP de 9 a 14 millones de euros y que no se puede criticar después de la gestión que ha habido de la crisis y el cierre de hospitales a nivel nacional. Dice que se convocan oposiciones de forma continua y con los gobiernos anteriores eran cada seis años, las listas de espera las crearon los gobiernos anteriores, que ahora funciona mejor la atención primaria, se han destinado más fondos, se han rehabilitado centros, no es perfecta la sanidad andaluza como ninguna lo es, pero está mejor que hace unos años.

El Sr. Cornejo dice que su voto será a favor de esta propuesta, que apoyan a las mareas y que hay un problema grave con la sanidad con las listas de espera y con el tema de la dependencia, que escucha a muchos vecinos quejarse del retraso en las listas de espera y que hay que seguir trabajando y es necesario reclamar al gobierno que invierta en sanidad.

El Sr. Cabrera dice que echan en falta en la propuesta afrontas a la financiación de Pedro Sánchez a la Comunidad Autónoma y cómo va a afectar eso a la sanidad pública.

La Sra. Gautier dice que si ha habido tanta inversión en sanidad que se explique dónde está si en la sanidad pública o en la

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	81/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



privada, y que si se contrata a mucha gente, que se diga a cuántos se despide, porque también hay muchos despidos y mucha precariedad y con respecto a la inversión en Medina Sidonia en concreto, que se ha perdido la especialidad de ginecología.

La Sra. Salazar dice que acaba de buscar cita médica por la aplicación de salud y que mañana hay citas disponibles, que no es cierto que haya retrasos y que faltan médicos en toda España no solo en Medina y que Andalucía es la Comunidad que más profesionales especialistas tiene de todo el país.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: trece votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Abstenciones: ninguna

Votos en contra: tres votos.

- Grupo Municipal PP (tres votos): D^a María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

PUNTO 9º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

9.1º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.^º 42. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del RD

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	82/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



2568/1986 el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno una propuesta de Hacienda relativa a Modificación Presupuestaria n.º 42 Transferencia de Crédito.

La propuesta de acuerdo ha sido remitida a los portavoces y se transcribe literal:

“CONSIDERANDO la necesidad de realizar modificaciones en el Presupuesto en vigor, documentada mediante memoria efectuada por la Delegada del Servicio Económico de fecha 17/07/2025, en el sentido de efectuar Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto indicadas a continuación, por importe de 127.000,00.

La razón de la presente transferencia de crédito viene dada por la necesidad de dotar de crédito determinadas aplicaciones presupuestarias (existentes o a crear) de las áreas de gasto 1, 2, 3 y 4 que necesitan de crédito para poder ejecutar gastos con cargo a las mismas, considerando que en otras aplicaciones presupuestarias de las áreas de gasto 1 y 9 va a sobrar crédito para finalizar el año, por lo que no va a verse afectada por su minoración. De tal manera que se dota una serie de aplicaciones de las áreas de gasto 1, 2, 3 y 4 al objeto de hacer frente a gastos correspondientes a subvenciones a personas, colectivos, asociaciones, entidades o hermandades de la localidad.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos, expresivo de la posibilidad legal de realizar transferencia entre las aplicaciones presupuestarias afectadas, de fecha 17/07/2025 así como el informe de estabilidad de la misma fecha.

CONSIDERANDO todo lo anterior, se propone al Pleno como órgano competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de crédito n.º 42/2025, y ordenar Transferencia de Crédito entre las siguientes aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto como sigue a continuación:

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	83/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



APLICACIONES DE ALTA		APLICACIONES DE BAJA	
APLICACION	IMPORTE	APLICACION	IMPORTE
170.48901 SUBV. ASOCIACION RESCATE ANIMAL ARAMS	8.000,00		
170.48902 SUBV. ASOC. ASIDONENSE AMIGOS DE LAS AVES	5.000,00	920.22799 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	13.000,00
TOTAL AREA DE GASTO 1 SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS	13.000,00	TOTAL AREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	13.000,00
2310.48903 SUBV. CARITAS	2.500,00		
2310.48907 SUBV. ASOCIACION CHaab SAHARAUI	7.000,00		
2310.48906 SUBV. ASOC. ALZHEIMER AFA RECUERDAME	6.000,00		
2310.48908 SUBV. AFANAS	3.000,00		
2310.48909 SUBV. RESIDENCIA AMOR DE DIOS	1.000,00	920.22799 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	19.500,00
TOTAL AREA DE GASTO 2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	19.500,00	TOTAL AREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	19.500,00
334.48901 SUBV. UNION MUSICAL ASIDONENSE	15.000,00		

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	84/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



334.48902 SUBV. ENTIDADES AMBITO CULTURAL	10.000,00		
334.48905 SUBV. HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA RECONCILACION Y PAZ	2.000,00		
334.48906 SUBV. HERMANDAD NTRA. SRA. DE LA PAZ	2.000,00		
334.48907 SUBV. HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE	2.000,00		
334.48908 SUBV. HERMNADAD NTRO. PADRE JESUS NAZARENO	2.000,00		
334.48909 SUBV. COFRADIA NTRO. PADRE JESUS CAUTIVO DE LOS LLANOS	2.000,00		
334.48910 SUBV. HERMANDA STMO. CRIISTO DE LA SANGRE	2.000,00		
341.48901 SUBV. ENTIDADES DE AMBITO DEPORTIVO	10.000,00		
341.48902 SUBV. CLUB FUTBOL MEDINA BALOMPIE	15.000,00		
341.48904 SUBV. C.D. MEDINA DE ASIDO E.M.F.	18.000,00	151.22706 REDACCION DE PROYECTOS TECNICOS	24.850,00
341.48905 SUBV. MOTOCICLISTA DAVID GONZALEZ PEREZ	6.000,00	150.601 INFRAESTRUCTURAS	59.650,00

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	85/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



		VARIAS	
341.48906 SUBV. CLUB SLOT MEDINA CARS	1.500,00	920.22799 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	7.000,00
341.48908 SUBV. ESUCELÁ BALONCESTO MEDINA SIDONIA	4.000,00	TOTAL AREA DE GASTO 1 SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS	84.500,00
TOTAL AREA DE GASTO 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	91.500,00	TOTAL AREA DE GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	7.000,00
430.48901 ASOCIACION DE COMERCIANTES MEDINA CENTRO	3.000,00	150.601 INFRAESTRUCTURAS VARIAS	3.000,00
TOTAL AREA DE GASTO 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO	3.000,00	TOTAL AREA DE GASTO 1 SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS	3.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA	127.000,00		127.000,00

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/07/2025 13:48:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	86/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



El Sr. Alcalde explica que se trata de aprobar las subvenciones que están destinadas a las asociaciones y a los clubes de Medina.

La Sra. Gautier justifica la urgencia de la moción señalando que trata de dar solución a la situación de las asociaciones del municipio para reducir los plazos y que se pueda pagar la subvención lo antes posible.

Finalizado el debate se somete a votación la declaración de urgencia, resultando aprobada, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: diez votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PP (tres votos): D^a María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: seis votos.

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Votos en contra: ninguno

Aprobada la declaración de urgencia por unanimidad de miembros de la Corporación (art. 83 RD 2568/1986) se somete a debate la propuesta.

Toma la palabra la Sra. Gautier que dice que en 2024 intentaron aprobar las subvenciones nominativas a los clubes y asociaciones, que es la segunda o tercera vez que se trae esta propuesta, que la necesidad de la subvención está justificada por el

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	87/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



trabajo que desarrollan en el municipio todos ellos y que la aprobación del Presupuesto del año es el trámite ordinario con el que se pueden pagar las subvenciones, pero que sin Presupuesto este año, hay que tramitar una modificación presupuestaria como trámite alternativo.

La Sra. Salazar dice que es correcto que la aprobación del Presupuesto es el trámite correcto para aprobar las subvenciones a las Asociaciones y clubes deportivos pero que se ha dicho que se trae por segunda o tercera vez la modificación y eso no es cierto, porque la modificación que se intentó aprobar tenía otras partidas aparte de las subvenciones a los clubes con las que no había acuerdo y por eso no se aprobó. Dice que la primera propuesta no estaba consensuada con el grupo popular y que esta propuesta tiene las aportaciones de su grupo y da la enhorabuena porque por fin hay un acuerdo real para beneficiar a las asociaciones y clubes del municipio.

El Sr. Cornejo está de acuerdo con el grupo popular, esta no es la misma modificación que se propuso en un Pleno anterior y que no se aprobó, que esta modificación del Presupuesto solo tiene las subvenciones a los colectivos, como se pedía por parte del grupo socialista, pero solo incluya la cantidad de 2025, falta 2023 y 2024 que se les debe y propone que se convoque un Pleno urgente para pagar esa parte que se les debe porque los colectivos no tienen culpa de que no tengamos Presupuesto.

La Sra. Gautier dice que es espectacular la demagogia del grupo socialista, que el equipo de gobierno es responsable y se ha traído una modificación presupuestaria solo para las Asociaciones y no se ha aprobado y se hizo el ofrecimiento de negociarla y se rechazó.

El Sr. Alcalde dice que ha habido constantes invitaciones a participar en la propuesta de las subvenciones a los colectivos y cuando no se participa es porque no se quiere y le recuerda que el grupo socialista ha votado en contra de esta propuesta en las Comisiones Informativas.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes:

Votos a favor: dieciséis votos

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	88/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (tres votos): D^a María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna

Votos en contra: ninguno

9.2º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU SOBRE EL REPARTO ARBITRARIO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del RD 2568/1986 el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Portavoz del Grupo Municipal I.U. señala que quiere someter a la consideración del Pleno una moción urgente relativa al reparto que se ha hecho por parte de la Diputación en el pleno celebrado en el día de ayer, que considera arbitrario y por la fecha del acuerdo no ha sido posible presentar antes esta moción.

La propuesta de acuerdo se entrega a los portavoces en este momento y se transcribe literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus funciones principales garantizar la cooperación económica, técnica y jurídica con los municipios de la provincia, especialmente con aquellos de menor capacidad económica y de gestión. Esta obligación emana tanto de la Constitución Española (art. 31 y 142), como de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 36), que establecen el principio

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	89/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



de solidaridad y equilibrio territorial como eje de la acción provincial.

Sin embargo, en las últimas modificaciones presupuestarias de la Diputación de Cádiz, se ha evidenciado un reparto desigual que no atiende a criterios objetivos ni a las necesidades reales de los municipios, sino que responde a criterios discrecionales que terminan favoreciendo a unos ayuntamientos frente a otros.

Medina Sidonia, al igual que otros municipios de similar tamaño y características, se ha visto perjudicada por estas decisiones, ya que no recibe una asignación proporcional a su población, extensión territorial, competencias asumidas ni a la necesidad de financiación para servicios básicos que, en muchos casos, asumimos en solitario. Esta falta de equidad vulnera el principio de igualdad de oportunidades entre los municipios y supone una discriminación injustificada que afecta directamente a la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

Es obligación de esta Corporación defender los intereses de Medina Sidonia y exigir a la Diputación de Cádiz transparencia, objetividad y justicia en el reparto de fondos públicos, evitando su distribución con criterios arbitrarios y/o fines partidistas, que nada tienen que ver con la función constitucional y legal que le corresponde

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia adopta los siguientes

ACUERDOS

1. Mostrar nuestro rechazo al actual reparto de las modificaciones presupuestarias aprobadas por la Diputación Provincial de Cádiz, por no ajustarse a criterios objetivos y equitativos.
2. Instar a la Diputación Provincial de Cádiz a que establezca un sistema de distribución basado en criterios claros, transparentes y verificables. Evitando decisiones arbitrarias que perjudiquen a municipios como Medina Sidonia.
3. Solicitar la convocatoria urgente del Foro de Alcaldías para revisar y consensuar los criterios de reparto con la participación de todos los ayuntamientos de la provincia.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, a todos los Grupos Políticos con representación en dicha institución, y a los ayuntamientos de la provincia para su conocimiento".

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	90/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



La Sra. Gautier justifica la urgencia de la moción señalando que cree que ha sido un reparto arbitrario y pide que se apruebe la urgencia para posibilitar el debate sobre la misma. Dice que se favorece a los municipios del mismo color político.

La Sra. Salazar dice que no ha podido leerla que se acaba de repartir antes de empezar el Pleno y que su voto será en contra, no está de acuerdo con la propuesta y el equipo de gobierno no llama a la puerta de Diputación ni presenta proyectos atractivos para que le concedan subvenciones, dice que su grupo ha llevado algún proyecto y la respuesta ha sido que debe presentarlos el equipo de gobierno.

El Sr. Cornejo dice que está de acuerdo con el contenido y que un Diputado de IU ha votado a favor en el Pleno de Diputación y que el 90 por ciento de las subvenciones se conceden a Ayuntamientos del PP y a Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

La Sra. Gautier señala que el reparto entre municipios es obligatorio, que no sabía que había que pedirlo y mendigar, que el Plan Cádiz Marcha se ha repartido entre los municipios y no han preguntado.

El Sr. Alcalde dice que el Diputado de IU puede votar lo que quiera en Diputación y que nosotros aquí proponemos lo que más interesa a Medina Sidonia, le aconseja que mire el Portal de Transparencia de Diputación para comprobar a quién le dan las subvenciones.

Finalizado el debate se somete a votación la declaración de urgencia, no resultando apreciada por la mayoría requerida por el art. 83 RD 2568/1986, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: siete votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.

Abstenciones: ninguna.

Votos en contra: nueve votos.

- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	91/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

- Grupo Municipal PP (tres votos): Dª María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, Dª Gema Arocha López.

No siendo aprobada la declaración de urgencia no se somete a debate el fondo de la propuesta.

9.3º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU PARA LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA Y CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA EN TORRE PACHECO (MURCIA).

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del RD 2568/1986 el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Portavoz del Grupo Municipal I.U. señala que quiere someter a la consideración del Pleno una Propuesta relativa a los acontecimientos recientes del municipio de Torre Pacheco. Señala que se trata de un tema de actualidad y que cree que es importante promover el debate.

La propuesta de acuerdo ha sido remitida a los portavoces y se transcribe literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días, Torre Pacheco (Murcia) ha sido escenario de una grave crisis de convivencia tras la brutal agresión sufrida por un vecino mayor de la localidad. Desde Izquierda Unida, expresamos nuestra más firme condena ante estos hechos y transmitimos toda nuestra solidaridad con la víctima y su entorno, deseando su plena recuperación.

Sin embargo, la respuesta social posterior ha estado marcada por una ola de violencia racista absolutamente inadmisible. Rechazamos con rotundidad la campaña de criminalización colectiva dirigida especialmente contra la comunidad marroquí —y migrante en general—, que lleva años formando parte activa del tejido social y económico de Torre Pacheco y de muchos municipios de España. Condenamos los llamamientos a la violencia y la “cacería de inmigrantes” promovidos en redes sociales por grupos de extrema derecha

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	92/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



perfectamente identificables.

El señalamiento por origen, nacionalidad o religión vulnera principios básicos de convivencia y erosiona los cimientos del Estado de derecho. La justicia no puede ni debe ser sustituida por linchamientos morales, persecuciones mediáticas o sociales. Ninguna comunidad debe ser convertida en chivo expiatorio de actos individuales.

Este episodio no es un caso aislado: se suma a una preocupante escalada de agresiones racistas y xenófobas que, alimentadas por discursos de odio y bulos, fracturan la cohesión social en todo el territorio. La proliferación de noticias falsas y bulos en redes sociales ha sido determinante para la escalada de tensión, distorsionando la percepción de los hechos y justificando la violencia contra colectivos vulnerables.

La ultraderecha, con VOX a la cabeza, ha aprovechado los hechos para difundir mensajes incendiarios y xenófobos, culpabilizando sistemáticamente a la inmigración de la inseguridad y el deterioro social. Dirigentes de este partido han visitado el municipio y lanzado discursos que “alientan la violencia” y generan alarma social. La permisividad y la entrada de estos discursos en las instituciones han normalizado la presencia y el discurso de organizaciones radicalizadas, racistas y xenófobas.

En España, la ultraderecha ha contado históricamente con brazos paramilitares o grupos violentos, como el Frente Antisistema, Guerrilleros de Cristo Rey o Desokupa, que han actuado como fuerzas de choque, protagonizando agresiones y campañas de intimidación contra inmigrantes, activistas de izquierdas y colectivos vulnerables. En la actualidad, algunos de estos grupos mantienen vínculos con partidos de ultraderecha y participan en acciones de acoso y violencia, especialmente en contextos de alta tensión social.

Un fenómeno reciente es el auge de youtubers e influencers de extrema derecha, que suman cientos de miles de seguidores y difunden mensajes ultraliberales, antiinmigración, antifeministas y contrarios al movimiento LGTBI. Utilizan bulos y desinformación para polarizar el debate, alimentar el miedo y legitimar discursos de odio, especialmente entre la juventud, que consume estos contenidos de forma masiva y sin filtros críticos.

La convivencia es un valor que se construye día a día, desde el respeto, la empatía y el reconocimiento mutuo. Torre Pacheco, como tantos municipios del Estado, se ha forjado gracias a la diversidad de quienes lo habitan. Apostar por la convivencia no es solo rechazar el odio, sino también promover espacios de encuentro, diálogo y cooperación que fortalezcan el tejido social y garanticen la seguridad y el bienestar de todas las personas, sin distinción.

Desde Izquierda Unida, denunciamos la utilización política del miedo y la precariedad por parte de la ultraderecha, que convierte problemas estructurales en conflictos raciales para obtener rédito electoral. Reivindicamos el papel de la inmigración no solo como fuerza laboral esencial para sectores como la agricultura, sino como fuente de riqueza social y cultural. La diversidad aporta nuevas perspectivas y contribuye a una sociedad más plural, cohesionada y justa.

Hacemos un llamamiento a las instituciones, especialmente a las administraciones locales y autonómicas, así como a los medios de

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	23/07/2025 13:48:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	93/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



comunicación y al conjunto de la ciudadanía, a actuar con responsabilidad. No se puede tolerar ni alimentar el odio ni la desinformación. Defender la igualdad y la dignidad de todas las personas no es una opción: es una obligación democrática y ética.

Frente al racismo y la xenofobia, la respuesta debe ser la unidad y la solidaridad. Es fundamental que cada ciudadano y ciudadana defienda los derechos humanos como pilares que garantizan la dignidad de cada persona. Nuestro compromiso debe ser construir una sociedad plural, donde la diversidad sea una fortaleza, justa y segura para todas.

ACUERDOS

- 5. Condenar pública y expresamente la violencia racista y los discursos de odio**, así como la campaña de criminalización colectiva contra la comunidad marroquí y migrante en Torre Pacheco.
- 6. Transmitir la solidaridad institucional con la víctima de la agresión y su entorno**, así como con todas las personas que han sufrido amenazas o ataques por su origen.
- 7. Exigir una investigación inmediata y sin impunidad** de la agresión al vecino mayor y de todos los ataques posteriores, identificando a los responsables materiales e intelectuales para que rindan cuentas ante la justicia, garantizando que ningún hecho quede impune.
- 8. Solicitar la actuación de oficio de la Fiscalía General del Estado** y de la Red de Fiscales Delegados de Delitos de Odio y Discriminación, tal y como establece la Instrucción 7/2019, para perseguir la incitación pública, los linchamientos y los discursos de odio.
- 9. Requerir especial atención y apoyo para la infancia** afectada por agresiones o amenazas, así como para quienes puedan ser instrumentalizados por grupos de extrema derecha, garantizando su derecho a crecer libres de odio.
- 10. Garantizar la reparación y el acompañamiento integral a todas las víctimas**, proporcionando asistencia legal, social y psicológica suficiente para asegurar su derecho a la reparación y a una vida sin miedo ni estigmas.
- 11. Impulsar campañas públicas claras y sostenidas contra los bulos y el odio**, implicando a medios de comunicación, redes sociales e instituciones para frenar los rumores y desmontar la desinformación.
- 12. Crear espacios de mediación vecinal y trabajo comunitario** de forma urgente, para recuperar la convivencia, frenar la crispación y evitar la repetición de hechos similares.
- 13. Apoyar decididamente iniciativas y proyectos de sensibilización contra el racismo, la xenofobia y a favor de la convivencia intercultural**, reconociendo la importancia de la diversidad en la construcción de nuestros pueblos y ciudades.
- Reforzar las políticas municipales de integración y apoyo a la población inmigrante, promoviendo espacios de encuentro y diálogo intercultural”.**

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	94/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



Se somete a votación la declaración de urgencia, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: dieciséis votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (tres votos): D^a María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna

Votos en contra: ninguno

Aprobada la declaración de urgencia por unanimidad de miembros de la Corporación (art. 83 RD 2568/1986) se somete a debate el fondo de la propuesta.

Toma la palabra la Sra. Gautier y dice que este asunto ha surgido después de hacer la convocatoria y no ha sido posible incluirlo en el orden del día. Dice que no se puede criminalizar a una comunidad entera por unos hechos delictivos concretos porque en todas las comunidades hay personas buenas y malas. Dice que los mensajes de odio han calado en algunas personas hasta el punto de darse el encuentro en el municipio de Torre Pacheco para actos racistas y tiene que haber una condena en firme de estos hechos.

La Sra. Salazar muestra su apoyo al hombre agredido y a otras víctimas afectadas por los sucesos y condena todo tipo de

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	95/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



violencia con independencia de quien la ejerza y a las formaciones colectivos y asociaciones que están llamando a la violencia les dice que basta ya y muestra su apoyo total a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desde el grupo popular se llama a la calma y no quieren que haya una lucha del PSOE y VOX porque la delincuencia no se combate con más delincuencia y pide al Gobierno Estatal que destine más medios para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y que los delincuentes de cualquier nacionalidad, deben responder ante la Justicia.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada, con el siguiente detalle de votos:

Votos a favor: dieciséis votos

- Grupo Municipal I.U.: (siete votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M^a Bancalero García, Dña. Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, Dña. Lorena Pérez Benítez y Dña. Raquel Astorga Sánchez.
- Grupo Municipal PSOE: (seis votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, Dña. María Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (tres votos): D^a María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D^a Gema Arocha López.

Abstenciones: ninguna

Votos en contra: ninguno

**II.- PARTE DEDICADA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS
DE GOBIERNO**

**PUNTO 10º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE
OSTENTEN DELEGACIÓN**

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	96/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



10.1º.-

Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía dictados desde la anterior sesión plenaria y concejales que ostentan delegación.

Se da cuenta de los Decretos del mes de mayo 2025 completo (Decretos número 482 a 601) y del mes de junio de 2025 completo (Decretos número 602 a 719).

El Pleno queda enterado.

10.2º.-

Dación de cuentas de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en materias delegadas por el Alcalde.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas por el Alcalde. En particular de los acuerdos adoptados en sesiones de fechas: 12, 19 y 26 de mayo de 2025; 03, 09, 16, 23 y 30 de junio de 2025.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Formuladas por el grupo popular.

1. Sra. Gema Arocha López ¿por qué no se adquieren libros para la biblioteca? ¿hay convenios con las editoriales? ¿cuál es la asiduidad en la compra de libros? ¿asiste el Ayuntamiento a alguna Feria del Libro?.

Respuesta Sra. Gautier. Intentamos comprar libros todos los años

2. Sr. Antonio Cabrera Mateos ¿se va a hacer algún cambio en la Calle álamos que se cierra al tráfico desde que se terminó la obra de pavimentación y en el doble sentido de la Calle Torreón? Ha recibido quejas de ciudadanos que piden que se restablezca el sentido único de esta calle.

Respuesta Sra. Gautier. Las decisiones del tráfico en las calles se toman en consenso con la Policía Local por razones de seguridad, para mantener la seguridad del tráfico en las calles de plataforma única se ha pensado en hacer una prueba de mantenerla

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	97/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



cortada igual que se hace en la Alameda y si no da el resultado esperado, se cambiará.

3. Sra. María Salazar Martín, hemos visto el cartel en la antigua Escuela de Hostelería que se ha convertido en Centro de Interpretación de la Gastronomía y Repostería ¿cuándo se inaugura? ¿qué actividades se van a desarrollar en el Centro?.

Respuesta Sra. Gautier. Se está ejecutando una pequeña obra que se financia con una subvención del GDR para poner en marcha un Centro de Interpretación del dulce y podemos admitir que haya un debate con el grupo popular sobre el futuro y el enfoque del centro.

4. Sra. María Salazar Martín ¿pueden dar una explicación de la reciente demolición de un solar en la Calle Alcalá?.

Respuesta Sra. Gautier. La propietaria es Provisa tenía un deterioro importante y había riesgo de seguridad, se hará una cesión al Ayuntamiento y se redactará por parte del Ayuntamiento el proyecto para finalizar el espacio.

5. Sra. María Salazar Martín ¿cuándo van a desinfectar y desbrozar los solares públicos que son un foco de infección y de incendios? ¿por qué no hay una planificación anual de estos trabajos?

Respuesta Sra. Gautier. Me gustaría que hablara con los responsables de parques y jardines y sepa de la insuficiencia de medios humanos y de maquinaria para atender todos los focos. Se atienden varias veces al año lo que se puede hacer con los medios de que disponemos.

6. Sra. María Salazar Martín ¿puede dar información del estado de los proyectos de Plan Cádiz Marcha 2024?

Respuesta Sra. Gautier. Se concedieron 550.000 euros para cuatro proyectos, instalaciones deportivas de Chorrillo y La Pedrera, la Calle Musulmanes y la Calle Limón. En las Actas que recibe de la Junta de Gobierno hay información sobre los contratos de Chorrillo y La Pedrera que se han adjudicado recientemente y se iniciarán en septiembre. La Calle Musulmanes y la Calle Limón también se han adjudicado.

7. Sra. María Salazar Martín ¿puede dar información de qué proyectos se han solicitado para el Plan Cádiz Marcha 2025?

Respuesta Sra. Gautier. Se ha solicitado un proyecto para la pavimentación en plataforma única de la Calle La Loba.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	98/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



8. Sra. María Salazar Martín. Sobre el PGOU, se ha contratado a dos personas para el PGOU, pido información sobre el contenido de los trabajos de este contrato. Pido información sobre la forma en que va a darse publicidad al documento de Avance del PGOU que ha aprobado el Pleno, si se va a hacer algún tipo de acto en salones con los colectivos afectados o cuál es la idea.

Respuesta Sra. Gautier. No admito que se insinúe que se ha contratado al equipo redactor a dedo, se ha hecho con un contrato menor que está amparado por la ley de contratos y que utilizan todos los Ayuntamientos para contratos de pequeño importe y la decisión de su adjudicatario corresponde al equipo de gobierno. La redacción del PGOU corresponde ya a un contrato mayor que se hará con licitación, estamos a la espera de que haya una valoración económica de su coste por parte de la Diputación. En cuanto a la publicidad, se dará toda la necesaria.

9. Sra. María Salazar Martín. El Alcalde da la palabra pero parece Pinocho, ha quitado el Plan Especial con el que se podía arreglar la Fuente Chica ¿cuándo va a contratar ese Plan Especial?.

Respuesta Sra. Gautier. Hay intención de modificar el Presupuesto para este asunto y se repondrá la financiación con el nuevo Presupuesto, ahora se ha dado prioridad a las subvenciones de las asociaciones. Este es un Pleno con contenido de gestión.

10. Sra. María Salazar Martín ¿hay algún avance para la apertura de los Hogares de Pensionista que llevan cerrados varios meses?

Respuesta Sra. Gautier. Se ha publicado la Memoria económica, estamos en la fase de redacción de pliegos, en breve se abrirá la licitación pública.

11. Sra. María Salazar Martín ¿hay algún compromiso del Ayuntamiento para solucionar las inundaciones en la Barriada de la Constitución en local comunitario?

Respuesta Sra. Gautier. Hemos atendido a la persona que preside la Asociación de vecinos afectada.

Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 19:20 horas del día de comienzo, de la que se extiende este Acta para debida constancia; de cuyo contenido la Secretaria, Doy Fe y Certifico.

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones		Página	99/100
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión en extracto de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº.Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
José Manuel Ruiz Alvarado

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino

Código Seguro De Verificación	jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	23/07/2025 13:48:59 23/07/2025 13:15:12
Observaciones			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/jSVVJQ2bVhkJA9HoAEu72g==		

